

DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE TRANSPORTES

CONCESIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA ENTRE PAMPLONA/IRUÑA – IRUN. ZONA BAZTAN- BIDASOA (NAV-005) PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Parte A. Condiciones Particulares y Anexos.

Parte B. Prescripciones Técnicas y Anexos.

**PLIEGO REGULADOR DE LA
CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE
USO GENERAL POR CARRETERA
ENTRE PAMPLONA/IRUÑA – IRUN.
ZONA BAZTAN- BIDASOA (NAV-005)**

PARTE A

**CONDICIONES PARTICULARES
Y ANEXOS**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	6
1.1. Objeto	6
1.2. Código CPV	6
1.3. Naturaleza y régimen jurídico	6
1.4. Lotes	7
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	7
2.1. Órgano competente	7
2.2. Unidad gestora.....	7
3. PLAZO	8
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	8
4.1. Valor estimado del contrato	8
4.2. Presupuesto base de licitación y consignaciones presupuestarias	8
5. REVISIÓN DE PRECIOS	10
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
6. PROCEDIMIENTO	10
6.1. Procedimiento de adjudicación	10
6.2. Capacidad para participar en la licitación	11
7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	11
7.1. Solvencia económica y financiera.....	11
7.2. Solvencia técnica o profesional.....	12
8. MESA DE CONTRATACIÓN	13
9. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO.....	13
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	14
10.1. Presentación	14
10.2. Confidencialidad de la oferta.....	15
10.3. Estructura y contenido de la oferta.....	15
10.4. Retirada de proposiciones	20
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	20
11.1. Criterios cualitativos	21
11.1.1. X1 Plan de material móvil vinculado a la prestación de servicios de transporte regular (10 puntos)	22
11.1.2. X2 Plan tecnológico (10 puntos).....	22
11.1.3. X3 Sistema de reserva y gestión del transporte a la demanda (10 puntos).....	23
11.1.4. X4 Plan de contingencias (10 puntos)	24
11.1.5. X5 Plan de promoción e información (5 puntos)	26
11.1.6. Valoración de los criterios cualitativos	26
11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas	27
11.2.1. X6 Oferta económica.....	27
11.2.2. X7 Antigüedad máxima de los vehículos de servicios de transporte regular (5 puntos) ...	29
11.2.3. X8 Compromisos para los vehículos de servicios de transporte a la demanda (7 puntos) 30	

11.2.4. X9 Compromiso de revisión anual de la oferta de servicio de transporte a la demanda (3 puntos)	30
11.2.5. X10 Oferta kilómetros adicionales en el servicio de transporte regular (5 puntos)	31
11.2.6. X11 Criterios de carácter social (10 puntos)	31
11.2.7. Valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas	32
11.3. Valoración total de la oferta	32
12. APERTURA DE SOBRES	32
13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	34
14. ADJUDICACIÓN	38
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	38
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40
16. FECHA DE INICIO	40
17. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	40
18. ACTA DE INICIO	40
19. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONTRATISTA	41
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES	41
20.1. Obligaciones de la contratista	41
20.1.1. Obligaciones de carácter general	41
20.1.2. Obligaciones de carácter social	45
20.1.3. Condición especial de ejecución	46
20.2. Derechos de la contratista	46
20.3. Prerrogativas y derechos de la Administración	47
20.4. Obligaciones de la Administración	48
21. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	49
21.1. Régimen tarifario	49
21.1.1 Tarifa máxima por kilómetro a abonar por las personas usuarias	50
21.1.2 Descuentos tarifarios	50
21.2 Compensación por obligaciones de servicio	51
21.2.1 Compensación a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular (COSP)	52
21.2.1.1 Costes del servicio de transporte regular (Cs)	52
21.2.1.1.1 Refuerzos del servicio de transporte regular	53
21.2.1.1.2 Kilómetros de servicio no realizados del servicio de transporte regular	54
21.2.1.2 Ingresos comprometidos del servicio de transporte regular (Itc)	54
21.2.1.3 Otros ingresos comerciales	55
21.2.1.4 Penalizaciones por incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad de servicio del transporte regular (Gr)	56
21.2.2 Retribución por la prestación del Servicio de transporte a la demanda (RPSD)	56
21.2.2.1 Costes del servicio de transporte a la demanda (Gd)	56
21.2.2.2 Ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda (Id)	57
21.2.2.3 Servicios no realizados del servicio de transporte a la demanda	58
21.2.2.4 Penalizaciones por Incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad de servicio de transporte a la demanda (Gd)	58
21.2.3 Compensación por política tarifaria (CPT)	58
21.2.4 Penalidades impuestas al contratista (Pt)	59
21.3 Procedimiento de abonos a la concesionaria por COSP, RPSD, Pt y liquidación de los mismos	59

21.3.1 Pagos a cuenta por COSP y RPSD (PM _{in})	59
21.3.2 Liquidación del ejercicio n del contrato.....	60
21.4 Revisión de tarifas de personas usuarias y precios a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular	62
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	64
22.1. Modificaciones previstas	65
22.2. Reglas comunes a todas las modificaciones contractuales.....	66
22.3. Reequilibrio económico del contrato	67
23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	69
IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	69
24. INFRACCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS	69
25. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS	69
25.1. Incumplimientos leves	70
25.2. Incumplimientos graves	76
25.3. Incumplimientos muy graves.....	78
25.4. Graduación de las penalidades	79
25.5. Procedimiento de imposición de penalidades	79
V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	80
26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	80
27. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	80
28. REVERSIÓN	81
29. PLAZO DE GARANTÍA	81
VI. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN, INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS	82
30. TRANSPARENCIA.....	82
31. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	82
32. RECLAMACIONES	82
33. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	83
ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA	84
ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS LICITADORAS	86
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS	88
ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA POR LICITADORAS QUE PARTICIPAN CONJUNTAMENTE (EN SU CASO).....	89
ANEXO V. PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	91
ANEXO VI. MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO	95
ANEXO VII. COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL	99

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la adjudicación y ejecución del contrato de concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre **Pamplona/Iruña – Irun. Zona Baztan-Bidasoa (NAV-005)**, descrito en las Prescripciones Técnicas y Anexos, en adelante el Servicio.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

1.2. Código CPV

El Código CPV, conforme al Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es: 60100000-9 (Servicios de transporte por carretera).

1.3. Naturaleza y régimen jurídico

El contrato, calificado como concesión de servicios, es de naturaleza administrativa. El contrato se regirá por lo establecido en estas Condiciones Particulares, así como en las Prescripciones Técnicas y en sus respectivos Anexos, documentos que conforman el Pliego regulador del contrato. En todo lo no previsto en el Pliego regulador será de aplicación:

- El Reglamento (CE) n.º 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 1191/69 y (CEE) N.º 1107/70 del Consejo.

- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT)

- El Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, (en adelante, ROTT).

- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

- En cuanto a los principios esenciales y en todo caso, supletoriamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

- El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

- El Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.

- Cualquier otra norma de aplicación, aun cuando no se haya citado expresamente.

1.4. Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 b) LFCP.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

2.1. Órgano competente

La Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.2. Unidad gestora

La unidad gestora del presente contrato es el Servicio de Planificación y Modernización de Transportes.

3. PLAZO

El contrato tendrá una duración de 10 años., coincidiendo con el periodo de recuperación de la inversión. Dicho periodo se computará a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

4.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LFCP en relación con lo dispuesto en el artículo 75 del ROTT, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, asciende a **24.131.853,24 € (IVA excluido)**.

A tales efectos, el valor estimado total del contrato se determina sumando, en su caso, el importe de la compensación máxima a percibir por la contratista por la prestación del servicio de transporte regular, el importe del presupuesto máximo a abonar a la contratista por la prestación del servicio de transporte a la demanda y los ingresos obtenidos por venta de billetes (teniendo en cuenta las tarifas del servicio aplicables y la demanda estimada a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato), así como el valor estimado de las modificaciones previstas en la **cláusula 22.1 de estas Condiciones Particulares**.

	COSP Serv. Regular / Presupuesto Serv. a Demanda (sin IVA)	Ingresos Tarifarios (sin IVA)	Coste de Explotación o Importe Neto de la Cifra de Negocios (sin IVA)	Modificaciones Previstas (sin IVA)	Valor Estimado (sin IVA)
Servicio	a	b	c = a + b	d = c x 20%	e = c + d
Regular	10.886.370,30 €	4.825.654,24 €	15.712.024,54 €	3.142.404,91 €	18.854.429,45 €
Demanda	4.227.377,30 €	170.475,86 €	4.397.853,16 €	879.570,63 €	5.277.423,79 €
Total	15.113.747,60 €	4.996.130,10 €	20.109.877,70 €	4.021.975,54 €	24.131.853,24 €

4.2. Presupuesto base de licitación y consignaciones presupuestarias

El presupuesto base de licitación de esta contratación asciende a 15.113.747,60 € y resulta de la suma del importe de la compensación máxima a percibir por la contratista por la prestación del servicio de transporte regular y del importe del

presupuesto máximo a abonar a la contratista por la prestación del servicio de transporte a la demanda.

De conformidad con el artículo 42 de la LFCP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a)+(c)+(d)	(f)	(g)=(e)-(f)	(h) Tipo de IVA aplicable	(i) = (g) + (h)
Servicio	Costes directos totales (IVA excluido)	Costes salariales de conductores (IVA excluido)	Costes indirectos (IVA excluido)	Margen bruto (IVA excluido)	Costes totales de explotación (IVA excluido)	Ingresos Tarifarios (IVA excluido)	Importe de Licitación (IVA excluido)	Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
Regular	13.002.337,40 €	6.601.032,54 €	1.820.327,24 €	889.359,88 €	15.712.024,54 €	4.825.654,24 €	10.886.370,30 €	- €	10.886.370,30 €
Demanda	3.639.401,82 €	1.567.093,68 €	509.516,25 €	248.935,08 €	4.397.853,16 €	170.475,86 €	4.227.377,30 €	- €	4.227.377,30 €
TOTAL	16.641.739,22 €	8.168.126,22 €	2.329.843,49 €	1.138.294,96 €	20.109.877,70 €	4.996.130,10 €	15.113.747,60 €	- €	15.113.747,60 €

El importe de licitación no forma parte de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.3º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (modificado por el apartado segundo del Decreto Foral Legislativo 3/2017, de 13 de diciembre, de Armonización Tributaria). Los ingresos de la contratista derivados de las tarifas abonadas por las personas usuarias sí forman parte de la base imponible de dicho impuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la LFCP, la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Las consignaciones presupuestarias para las obligaciones económicas que se derivan de este contrato para la Administración son las siguientes:

- Año 2026: 1.478.000,73 euros, con cargo a la partida 230001 23100 2239 441100 Ayuda al mantenimiento de servicios de transporte de viajeros del presupuesto de gastos de 2026 o su partida equivalente.
- Año 2027: 1.487.461,57 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2027.
- Año 2028: 1.496.271,23 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2028.
- Año 2029: 1.504.367,97 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2029.

- Año 2030: 1.511.685,96 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2030.
- Año 2031: 1.518.159,72 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2031
- Año 2032: 1.523.715,02 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2032.
- Año 2033: 1.528.273,29 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2033.
- Año 2034: 1.531.750,20 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2034.
- Año 2035: 1.534.061,91 euros, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos de 2035.

Dado el carácter plurianual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad dichas obligaciones excedan de la consignación prevista no dará derecho a la contratista para exigir el pago del exceso, hasta que exista crédito presupuestario vigente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de la tarifa de las personas usuarias, del precio del kilómetro de servicio regular (PKS), de la tarifa media de proyecto (Tmp), del precio por kilómetro del servicio a la demanda (PKSd), y de la compensación máxima económica anual de la Administración (COSPA) se realizará según lo establecido en la **cláusula 21 de estas Condiciones Particulares**.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación anticipada. La adjudicación del contrato se realizará, siguiendo los trámites del procedimiento abierto, a la oferta que presente mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 de estas Condiciones Particulares.

6.2. Capacidad para participar en la licitación

Pueden participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en posesión de la autorización de transporte público de viajeros o que estén en condiciones de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación del servicio objeto de este contrato.

Se podrán presentar licitadoras que participen conjuntamente, haciendo una única oferta, siempre que adquieran formalmente el compromiso de constituir, en el caso de que su oferta presente la mejor relación calidad-precio, una persona jurídica propia e independiente de las de aquellas personas que la integran, a la que se adjudicaría el contrato.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1. Solvencia económica y financiera

Tal y como establece el artículo 69.2 del ROTT, en relación con la solvencia económica de la licitadora, deberá resultar acreditado que su cifra global de negocios en alguno de los tres ejercicios previos a la licitación del contrato alcanza, como mínimo, un valor igual o superior a 1.689.229,73 €, que corresponde al 70% del valor medio anual estimado del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando varias empresas participen conjuntamente, deberá resultar acreditado que las condiciones mínimas de solvencia económica exigidas se cumplen al menos por una de las empresas que participan en la proposición conjunta. (Art. 80.2 del ROTT).

7.2. Solvencia técnica o profesional

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la LFCP los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional que se señalan a continuación.

A estos efectos, y en concordancia con lo establecido en el artículo 69 del ROTT, las licitadoras deberán acreditar:

- a) Que cuentan con aquella o aquellas autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de vehículos que hayan de adscribirse a la prestación del servicio. No obstante, en base a lo establecido en el artículo 80.1 del ROTT, se admitirá la presentación de proposiciones por empresas que no estén en posesión de la oportuna autorización de transporte siempre que hagan constar su compromiso de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, en caso de que su proposición sea la mejor valorada.
- b) Que disponen del número de vehículos amparados en tales autorizaciones y la experiencia suficientes para garantizar la adecuada prestación de forma continuada de los servicios señalados en el Pliego regulador de la contratación.

Así, las licitadoras deberán acreditar los extremos siguientes:

- La prestación de al menos un servicio de transporte público de viajeros por carretera, dentro del período comprendido en los tres años previos a la licitación, y durante un tiempo mínimo no inferior a un año continuado de, al menos, 424.931 kilómetros de servicio, lo que supone un 70% de los kilómetros de servicio de transporte regular previstos para el presente contrato.
- La adscripción al conjunto de servicios de transporte público que haya prestado dentro del período comprendido en los tres años previos a la licitación, y durante un tiempo mínimo no inferior a un año continuado de, al menos, 7 autobuses y la adscripción a un único servicio de al menos 4 autobuses.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de correcto desempeño expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de correcto desempeño expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la prestación del servicio. En todo caso, en dichos

documentos deberán figurar la fecha de prestación los servicios, el volumen de kilómetros útiles anuales y el número de vehículos adscritos.

Cuando varias empresas participen conjuntamente, deberá resultar acreditado que cada una de las condiciones de solvencia técnica y profesional exigidas se cumple al menos por una de las empresas que participan en la proposición conjunta. (Art. 80.2 del ROTT).

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Raquel Bujanda Perales, Directora interina del Servicio de Planificación y Modernización de Transportes, y como suplente, don Santiago Alemán Carrica, Director del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad.

Vocales: Doña Rosa María Romero Velaz, Técnica de Administración Pública (Rama Económica) adscrita al Servicio de Planificación y Modernización de Transportes y como suplente, doña Itziar Sagasti Hermoso, Jefa de Negociado de Planificación.

Don Luis Martínez Cunchillos, Jefe de la Sección de Modernización y como suplente, don José Fernando Romero Panizo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito al Servicio de Planificación y Modernización de Transportes.

Doña Pilar Arriaga García, y como suplente doña Beatriz Ayerra Gamboa, ambas vocales de la Junta de Contratación Pública.

Don Jesús Muñoz Apesteguía y, como suplente, don José Javier Pérez Remondegui, Interventores Delegados del Departamento de Economía y Hacienda.

Doña Raquel Remírez Barragán, Directora del Servicio de Inspección y Régimen Jurídico de Transportes, que actúa como secretaria, y como suplente, doña Charo Loitegui Biurrun, Jefa de Sección de Régimen Jurídico del Transporte.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL PLIEGO

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), hasta diez días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, las aclaraciones sobre el contenido del pliego y de la documentación complementaria. Las respuestas a dichas aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación en el plazo de cinco días naturales,

como máximo hasta cinco días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Presentación

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de PLENA, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Para el funcionamiento y explicación de dicho sistema de presentación, la persona licitadora podrá servirse a título informativo de lo recogido en el **Anexo I de las presentes Condiciones Particulares**.

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la licitadora mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

Las direcciones de correo electrónico que señalen las licitadoras en el PLENA en el momento de la remisión de la oferta serán las utilizadas para la realización de las notificaciones que correspondan durante la tramitación del procedimiento.

La presentación de proposiciones supone por parte de las personas licitadoras la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación y demás documentación complementaria sin salvedad alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. Se prohíbe presentar más de una proposición o modificar la ya presentada. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una persona licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCE, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por la persona licitadora y por sus empresas vinculadas.

La documentación presentada por las personas licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

10.2. Confidencialidad de la oferta

Las licitadoras indicarán, si procede, los documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, que consideren de carácter confidencial por formar parte de su estrategia empresarial, y en particular, cuando contengan secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente, sobreimpresa o en el margen de página, en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente en el mismo documento los motivos que justifican esa consideración.

La licitadora no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En el caso de que en su oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

10.3. Estructura y contenido de la oferta

Las proposiciones de las licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

Sobre A- “Documentación administrativa”

Sobre B- “Propuesta criterios cualitativos”

Sobre C- “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración responsable conforme al **formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II** de las presentes Condiciones Particulares.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participan conjuntamente cada una de las personas licitadoras deberá presentar un DEUC.

b) Declaración responsable de la licitadora sobre si tiene o no **empresas vinculadas**, según la definición del artículo 20 de la LFCP, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** a las presentes Condiciones Particulares.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participan conjuntamente cada una de las personas licitadoras deberá presentar una declaración responsable.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento acreditativo del compromiso formal de los/las representantes de todas las licitadoras que participan conjuntamente de constituir válidamente, antes de la adjudicación del contrato, una persona jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que la integran que cumpla las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT, a la que se realizaría la adjudicación de dicho contrato.

En este documento se deberá indicar la participación de cada una de ellas en la futura persona jurídica y designar una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las personas concurrentes como por la designada en representación o apoderamiento. El documento se ajustará a lo establecido en el modelo que se adjunta como **Anexo IV** a las presentes Condiciones Particulares.

d) Las **empresas extranjeras** presentarán **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE B. “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Se presentará una **Memoria Técnica** para la valoración de los criterios cualitativos establecidos en la **cláusula 11.1 de estas Condiciones Particulares**. Esta Memoria tendrá una extensión máxima de 60 páginas (incluidos anexos), de las cuales 20 deberán ir referidas al Plan tecnológico previsto en la cláusula 11.1.2., en formato A4, interlineado sencillo, tipo de letra Arial, tamaño de letra 11, márgenes mínimos 2,0 cm. Las portadas e índices de alguno de los documentos no computarán a efectos de limitaciones de extensión. Salvo las portadas e índices, todas las páginas irán numeradas al pie.

En la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación no tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

La Memoria Técnica deberá presentarse estructurada conforme al orden empleado en la **cláusula 11.1 de estas Condiciones Particulares** para criterios de valoración, siendo su contenido por tanto el relativo a:

1. Plan de material móvil vinculado a la prestación de servicios de transporte regular.
2. Plan tecnológico.
3. Sistema de reserva y gestión del transporte a la demanda.
4. Plan de contingencias.
5. Plan de información y atención a las personas usuarias.

No se incluirá en el Sobre B información relacionada con la Oferta Económica ni con el resto de criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas indicados en la **cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares**, la cual sólo podrá ser incluida en el Sobre C. El incumplimiento de esta condición conllevará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación.

SOBRE C: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Se adjuntará toda la documentación de índole técnica y económica que aporte la licitadora para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas establecidos en la **cláusula 11.2 de estas Condiciones Particulares**.

La **proposición** habrá de presentarse **conforme al modelo** que figura en el **Anexo V** de estas Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

1. Oferta económica, que contendrá el importe de la compensación económica de la Administración a la contratista por el servicio regular para el primer año del contrato (expresado con dos decimales), y el importe del precio por kilómetro de prestación del servicio a la demanda (PKSd) para el primer año del contrato (expresado con tres decimales).

Al respecto del importe ofertado para la compensación económica por el servicio regular, para cumplimentar el modelo la licitadora deberá aportar:

- Precio por kilómetro ofertado de prestación del servicio regular (expresado con tres decimales) PKS.
- Viajeros-kilómetro comprometidos para el primer año de contrato (expresado con tres decimales), que en todo caso deberán ser superiores o iguales a los viajeros-kilómetros previstos en el Proyecto de explotación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la contratista haga frente a los costes derivados de la explotación del Servicio por lo que deberá tener en cuenta todos los costes en los que deba incurrir. En particular, deberá ser adecuada para hacer frente a los costes de la aplicación del Convenio sectorial que corresponda, así como a los costes derivados de la obligación de subrogación del personal.

2. Compromiso sobre la antigüedad máxima de los vehículos de servicios de transporte regular.

3. Compromisos para los vehículos de servicios de transporte a la demanda.

4. Compromiso de revisión anual de la oferta de servicio de transporte de a la demanda.

5. Oferta de kilómetros adicionales en el servicio de transporte regular.

6. Criterios de carácter social.

Para la justificación de la oferta económica presentada las licitadoras deberán adjuntar un estudio económico-financiero que, con la estructura y el contenido mínimo que se indican en el **Anexo VI de estas Condiciones Particulares**, recogerá expresamente, abarcando el plazo de duración del contrato, la previsión de los ingresos y costes asociados a la explotación del Servicio definido en este Pliego regulador, incluyendo todos los que se deriven del contenido íntegro de la oferta presentada. Deberán aparecer desglosadas las previsiones del servicio de transporte regular y del servicio de transporte a la demanda, incluyendo la estructura de costes del PKS y PKSd.

El estudio económico contendrá las explicaciones y comentarios precisos para la total comprensión de las cifras presentadas.

El estudio económico-financiero deberá ir acompañado de la siguiente documentación justificativa de los cálculos realizados para la obtención de los valores consignados en el mismo:

a) Para justificar la demanda estimada para los ingresos, la licitadora deberá adjuntar un estudio de demanda del servicio regular que detalle la obtención de la previsión de viajeros y viajeros-km para el primer año y la previsión de la variación anual (%) de estas variables para los años siguientes del contrato, presentando la serie de viajeros-kilómetro comprometidos para cada año del contrato.

Dicho estudio indicará claramente las hipótesis de evolución de la demanda planteadas y justificará los parámetros considerados, señalando las fuentes tomadas como referencia en la elaboración del estudio (indicadores económicos, publicaciones...).

b) El análisis de la rentabilidad de la oferta presentada: la estimación del valor actual neto (VAN), de la tasa interna de rentabilidad (TIR) y la explicación de su obtención.

Tanto el estudio económico-financiero como la documentación justificativa enumerada en los apartados a) y b), son documentos esenciales de la oferta. La falta de presentación de dicha documentación o la presentación de documentación que la Mesa de Contratación considere no válida determinará la exclusión de la licitación.

A estos efectos, **la Mesa de Contratación no considerará válida dicha documentación cuando:**

- Los ingresos de explotación indicados en el estudio económico-financiero no reflejen las previsiones del estudio de demanda, la compensación económica de la Administración ofertada o las tarifas aplicables.

- La previsión de la demanda del estudio de demanda y de los ingresos contenidos en el mismo no estén debidamente justificados.

- La previsión de los costes indicados en el estudio económico-financiero no contenga todos los costes que se deriven del contenido íntegro de la oferta presentada.

- Los gastos de explotación indicados en el estudio económico-financiero no reflejen la previsión de personal de conducción necesario o no reflejen las condiciones salariales del personal derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación en el momento de presentación de la oferta o las derivadas de la subrogación del personal.

Cuando la Mesa de Contratación considere que la documentación justificativa de la oferta económica no es válida por incurrir en alguna de dichas circunstancias, antes de excluir la oferta, lo comunicará a la licitadora afectada para que en el plazo de 5 días pueda alegar lo que estime conveniente.

10.4. Retirada de proposiciones

Si alguna licitadora retira su oferta antes de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se le impondrá una penalidad equivalente al 2% del presupuesto de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional o mediante carta de pago específica. A tal efecto el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cualitativos (XT) (Sobre B)	45 puntos máximo
Criterios cuantificables mediante fórmulas (XP) (Sobre C)	55 puntos máximo
Valoración total de oferta	100 puntos máximo

11.1. Criterios cualitativos

Se presentará una **Memoria técnica** en la que se incluya toda la información que contemple los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado **10.3 de estas condiciones particulares** en lo relativo al contenido del Sobre B.

La Memoria técnica deberá presentarse paginada y ordenada conforme a la siguiente estructura que muestra para cada apartado los criterios que engloba y su puntuación máxima, siendo evaluada **hasta un máximo de 45 puntos**:

Criterios cualitativos (XT)		Puntuación Máxima
X1	Plan de material móvil vinculado a la prestación de servicios de transporte regular	10
X1.1	Capacidad de los vehículos	2
X1.2	Nivel de emisiones	2
X1.3	Seguridad	2
X1.4	Accesibilidad	2
X1.5	Características de confort	2
X2	Plan tecnológico	10
X2.1	Solución tecnológica	4
X2.2	Mantenimiento	3
X2.3	Planificación	1
X2.4	Mejoras tecnológicas	2
X3	Sistema de reserva y gestión del transporte a la demanda	10
X3.1	Aplicación móvil para servicios de transporte a la demanda	6
	Detalle del sistema de reserva a través de la aplicación	2
	Facilidad de uso para las personas usuarias	2
	Sistemas que aseguren la comunicación efectiva con las personas usuarias	1
	Funcionalidad que permita la compra del billete para servicios de transporte a la demanda	1
X3.2	Gestión de la operativa del servicios y seguimiento de la correcta prestación del servicio planificado	4
	Operativa para el diseño de los servicios	1
	Operativa para la ejecución	0,5
	Control de ejecución	0,5
	Sistema de gestión y seguimiento para el registro de las reservas	0,5
	Gestión de penalizaciones	0,5
	Kilómetros útiles y evaluación de los servicios diseñados	0,5
	Acceso en tiempo real a las rutas planificadas	0,5
X4	Plan de contingencias	10
X4.1	Contingencias consideradas	8
	Tareas a realizar	2
	Medios materiales y humanos que se emplearán en la resolución	2
	Protocolos de actuación de todo el personal implicado en cada una de las situaciones excepcionales	2
	Comunicación a la Administración	2
X4.2	Utilización de vehículos adicionales	2
	Número de vehículos previstos, disponibilidad y ubicación	1
	Características de los vehículos	1
X5	Plan de promoción e información	5
X5.1	Plan de promoción inicial del Servicio	2,5
X5.2	Plan de información del Servicio	2,5
	Descripción de tareas a realizar	1
	Medios de difusión y su idoneidad y personal	1
	Campañas de promoción periódicas y puntuales	0,5
Total puntuación máxima criterios cualitativos		45

11.1.1. X1 Plan de material móvil vinculado a la prestación de servicios de transporte regular (10 puntos)

La licitadora presentará un plan donde se indicará el/los modelos de vehículos que serán adscritos en la prestación del Servicio de transporte regular y, de forma ordenada, para la valoración de las características indicadas a continuación:

- **X1.1 Capacidad de los vehículos (2 puntos):** Se indicará la capacidad de los vehículos ofertados, con indicación de capacidad total de cada vehículo descompuesta en plazas sentadas y PMRSR y espacio disponible para las personas usuarias. Se valorarán favorablemente las configuraciones que aumenten la capacidad mínima exigida en el pliego. Deben tenerse en cuenta las características de las infraestructuras viarias por las que discurrirá la línea 402 Pamplona/Iruña-Ultzama, asegurándose de que los vehículos presentados para esta línea pueden acceder a estas localidades y realizar las maniobras necesarias para prestar el servicio sin problemas.
- **X1.2 Nivel de emisiones (2 puntos):** Se valorará favorablemente un menor nivel de emisiones.
- **X1.3 Seguridad (2 puntos):** Se expondrán los riesgos potenciales y se valorarán las características de los vehículos adicionales a las exigidas en el pliego, y que reduzcan estos riesgos.
- **X1.4 Accesibilidad (2 puntos):** Se expondrán las características de accesibilidad en la flota adicionales a las mínimas fijadas.
- **X1.5 Características de confort (2 puntos):** Se incluirá todo lo relacionado en materia de confort de la flota para las personas usuarias, sobre los mínimos exigidos.

11.1.2. X2 Plan tecnológico (10 puntos)

La licitadora deberá presentar un Plan tecnológico relativo al Sistema tecnológico de transporte (SITEC) con el que deberá dotarse, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 5 “Sistema tecnológico de transporte (SITEC)” de las Prescripciones Técnicas**. Se valorarán los siguientes aspectos del Plan:

- **X2.1 Solución tecnológica (4 puntos):** Detalle de la solución tecnológica planteada para el SITEC en cuanto a equipos, funcionalidades e integraciones, tanto a nivel embarcado, como en su sistema central, en canales de comercialización, etc. Se indicará, con el mayor detalle posible su arquitectura, diseños lógicos y físicos, modelos conceptuales, comunicaciones, flujos de información, etc.

- **X2.2 Mantenimiento (3 puntos):** Detalle de las incidencias críticas y no críticas consideradas, así como reducción justificada de los plazos máximos de respuesta y resolución respecto a los indicados en el citado Anexo 5.
- **X2.3 Planificación (1 punto):** cronograma propuesto de desarrollo del proyecto y puesta en marcha, así como reducción de los plazos de implantación respecto a los diferentes hitos establecidos en el citado Anexo 5.
- **X2.4 Mejoras tecnológicas (2 puntos):** propuestas que, justificadamente, supongan una mejora accesorio o avance en las prestaciones y/o funcionalidades de los equipos o sistemas respecto a las mínimas indicadas en el citado Anexo 5, desde el punto de vista de las personas usuarias y/o de la Administración.

11.1.3. X3 Sistema de reserva y gestión del transporte a la demanda (10 puntos)

Se valorará que en los procesos para la reserva, compra y gestión de los servicios de transporte a la demanda se introduzca eficiencia y agilidad mediante:

- **X3.1 Aplicación móvil para servicios de transporte a la demanda (6 puntos):** Aplicación móvil que permita realizar la reserva de billetes para los servicios de transporte a la demanda y facilite a las personas usuarias información sobre las reservas realizadas y la ruta. Se valorará:
 - Detalle de la operativa, la accesibilidad, funcionalidad y diseño del sistema de reserva a través de la aplicación **(2 puntos)**.
 - Facilidad para que las personas usuarias puedan realizar reservas, incluyendo opciones de personalización y adaptabilidad a necesidades específicas **(2 puntos)**.
 - Sistemas que aseguren la comunicación efectiva con las personas usuarias, permitiendo **(1 punto)**:
 - Confirmación de las reservas mediante notificaciones automáticas (correo electrónico, SMS, etc.) y proporcionando actualizaciones en tiempo real.
 - Notificaciones que informen de forma anticipada sobre los parámetros del viaje (horarios, punto de recogida, vehículo asignado, ubicación de este en tiempo real, etc.), asegurando que las personas usuarias dispongan de toda la información necesaria.
 - Comunicación de cualquier tipo de incidencia en el servicio (retrasos, averías, cambio de horarios, etc.).
 - Funcionalidad que permita la compra del billete para los servicios de transporte a la demanda **(1 punto)**.
- **X3.2 Gestión de la operativa del servicio y seguimiento de la correcta prestación del servicio planificado (4 puntos):**

- Operativa para el diseño de los servicios: desarrollo de los procedimientos o herramientas para la planificación dinámica de rutas y servicios en función de las solicitudes registradas, optimizando los recursos disponibles **(1 punto)**.
- Operativa para la ejecución: procedimientos claros y efectivos para garantizar la prestación de los servicios a demanda, reduciendo tiempos de espera y maximizando la puntualidad. Flexibilización de las condiciones de la realización de la reserva, del tiempo de antelación para las solicitudes de servicio, etc. **(0,5 puntos)**.
- Control de ejecución: sistemas para verificar en tiempo real la correcta realización de las rutas y horarios previstos, permitiendo ajustes inmediatos en caso de desviaciones o incidencias **(0,5 puntos)**.
- Sistema de gestión y seguimiento para el registro de las reservas, con acceso para la Administración: Este sistema debe, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos: i) Registrar de manera precisa todas las solicitudes realizadas, incorporando procesos automatizados de confirmación y seguimiento del servicio para garantizar su correcta ejecución. ii) Certificar de forma fehaciente la presencia del vehículo en el punto y hora establecidos para su recogida, proporcionando evidencia clara y verificable del cumplimiento de este aspecto. iii) Desarrollar y mantener sistemas de gestión de listas que permitan evitar y controlar comportamientos inapropiados, asegurando una adecuada organización y el cumplimiento de los compromisos por parte de todas las personas usuarias del sistema **(0,5 puntos)**.
- Gestión de penalizaciones: procedimientos que faciliten el control de personas usuarias frecuentes o con antecedentes de cancelaciones reiteradas, garantizando una asignación responsable de los recursos **(0,5 puntos)**.
- Kilómetros útiles y evaluación de los servicios diseñados: mecanismos que permitan obtener los kilómetros útiles realizados por servicio, así como analizar la calidad y eficacia de los servicios planificados, identificando áreas de mejora continua **(0,5 puntos)**.
- Acceso en tiempo real a las rutas planificadas **(0,5 puntos)**.

11.1.4. X4 Plan de contingencias (10 puntos)

Se desarrollará un Plan de contingencias con el fin de anticipar formas de actuación o resolución de contingencias que pudieran producirse durante la prestación del Servicio. Se describirán contingencias previsibles (paradas técnicas de vehículos, incrementos de demanda recurrentes, etc.) e imprevisibles (averías, accidentes, incrementos de demanda ocasionales, incidencias de personal, overbooking, pérdida de servicios enlazados, fallos en los canales de venta o sistemas de intercambio de datos con la Administración etc.)

Se explicará con el mayor detalle posible el protocolo de actuación ante cada contingencia incluida en el Plan; las tareas a realizar respecto a la misma; los medios humanos y materiales que se emplearán para su atención y/o resolución; los tiempos de respuesta, si procede indicarlos según la contingencia, especificando, en este caso, el momento en el que comenzarían a computarse; el procedimiento de información de dichas contingencias a las personas usuarias y a la Administración.

En relación con los medios materiales se explicará si van a utilizarse vehículos adicionales a los requeridos en las Prescripciones Técnicas, indicando claramente su disponibilidad total o parcial para la atención de las posibles contingencias del Servicio, así como el lugar donde se ubicarían a tal efecto.

Asimismo, respecto a los vehículos adicionales se concretarán las características de los mismos indicando al menos: el tipo de vehículo, sus elementos de seguridad, el número de plazas, su accesibilidad y las posibilidades de transporte de equipaje. Como referencia para indicar dichas características pueden consultarse los apartados correspondientes del **Anexo 2 de las Prescripciones Técnicas**. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los condicionantes expuestos en el **Anexo 5 “Sistema tecnológico de transporte (SITEC)” de las Prescripciones Técnicas** respecto a la necesidad de realizar todos los servicios con equipamiento embarcado.

- **X4.1 Contingencias consideradas, desde una perspectiva global del Servicio, cuya atención incremente la calidad y fiabilidad** en la prestación diaria del Servicio, así como el detalle y alcance del protocolo de actuación planteado para cada contingencia expuesta, con desglose de los siguientes aspectos **(8 puntos)**:
 - Tareas a realizar **(2 puntos)**.
 - Medios materiales y humanos que se emplearán para su resolución (excepto vehículos adicionales, que se valorarán conforme al apartado siguiente de este criterio) **(2 puntos)**.
 - Protocolos de actuación de todo el personal que deba estar implicado en cada una de las situaciones excepcionales **(2 puntos)**.
 - Coherencia entre la contingencia, las tareas y medios a utilizar.
 - Análisis de los tiempos de respuesta, indicando el momento en el que empezarán a computarse.
 - Comunicación de lo ocurrido y de las actuaciones a la Administración, así como la coordinación con la misma **(2 puntos)**.
- **X4.2 Utilización de vehículos adicionales, a los requeridos en las Prescripciones Técnicas (2 puntos)**:

- Se valorará el número de vehículos previstos para la resolución de las contingencias, su disponibilidad (total o parcial) y su ubicación **(1 punto)**.
- Asimismo, se valorarán las características de cada vehículo: tipo de vehículo, elementos de seguridad, número de plazas, accesibilidad y transporte de equipaje. Como referencia para indicar dichas características pueden consultarse los apartados correspondientes del **Anexo 2 de las Prescripciones Técnicas (1 punto)**.

El Plan de contingencias ofertado será de obligado cumplimiento para la contratista y, respecto al mismo se realizará un informe anual de seguimiento que se adjuntará al informe anual de gestión indicado en el **apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas**.

11.1.5. X5 Plan de promoción e información (5 puntos)

Se desarrollará un Plan en materia de promoción e información que contemple las actuaciones previstas, así como los medios que la licitadora pondrá a disposición del contrato para llevar a consecución su propuesta.

- **X5.1 Plan de promoción inicial del Servicio (2,5 puntos):** descripción de la campaña a realizar coincidiendo con el inicio del Servicio: duración, medios de difusión a utilizar, idoneidad con respecto al público potencial del Servicio (folletos, medios de comunicación masivos, mailing, marquesinas...), personal de información previstos al inicio del Servicio.
- **X5.2 Plan la información del Servicio (2,5 puntos):**
 - Descripción de las tareas a realizar para mantener actualizada la información sobre el Servicio en todos los canales de reserva, venta e información **(1 punto)**.
 - Medios de difusión a utilizar, su idoneidad con respecto al público potencial del Servicio y personal **(1 punto)**.
 - Campañas de promoción periódicas y puntuales **(0,5 puntos)**.

11.1.6. Valoración de los criterios cualitativos

La valoración de los criterios cualitativos se obtendrá según lo siguiente:

$$XT= X1 (X1.1+X1.2+X1.3+X1.4+X1.5) + X2 (X2.1+X2.2+X2.3+X2.4) + X3 (X3.1+X3.2) + X4 (X4.1+X4.2.) + X5 (X5.1+X5.2)$$

Una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados anteriores, quedarán **excluidas las proposiciones que no alcancen los 20 puntos** en la valoración total de los criterios cualitativos, es decir cuando(XT) sea inferior a 20 puntos.

11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas

Se evaluarán, **hasta un máximo de 55 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes criterios con la puntuación máxima que se indica para cada apartado:

Criterios cuantificables mediante fórmulas (XP)		Puntuación Máxima
X6	Oferta económica	25
X6.1	Compensación a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular (COSP)	23
X6.2	Precio por kilómetro de servicio de transporte a la demanda (PKSd)	2
X7	Antigüedad máxima de los vehículos de servicios de transporte regular	5
X8	Compromisos para los vehículos de servicios de transporte a la demanda	7
X8.1	Plazas adicionales a las requeridas por el pliego	6
	1 vehículo con más de 9 plazas	4
	1 vehículo con más de 5 plazas y hasta 9 plazas	2
X8.2	Nivel de emisiones	1
X9	Compromiso de revisión anual de la oferta de servicio de transporte de a la demanda	3
X10	Oferta kilómetros adicionales en el servicio de transporte regular	5
X11	Criterios de carácter social	10
X11.1	Formación	6
X11.2	Defensa legal al personal	4
Total puntuación máxima criterios cuantificables mediante fórmulas		55

11.2.1. X6 Oferta económica

Las licitadoras ofertarán el **importe de la compensación económica de la Administración a la contratista por el servicio regular** para el primer año del contrato (expresado con dos decimales), y el **importe del precio por kilómetro de prestación del servicio a la demanda (PKSd)** para el primer año del contrato (expresado con tres decimales).

- **X6.1 Compensación a cargo de la Administración por obligaciones de servicio público del transporte regular (COSP) (23 puntos)**

La puntuación por el importe de la compensación económica anual ofertada (expresado con 2 decimales) se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$PC_{oi} = MaxP * \frac{B_{oi}}{Max(BMO, BS)}$$

Donde:

PCoi: puntuación de la oferta i.

MaxP: puntuación máxima.

Boi: baja de la oferta i.

BMO: baja de la mejor oferta.

BS: baja significativa, 7%

Las ofertas que superen la compensación anual máxima de la Administración por la prestación del servicio regular establecida en 1.089.379,93 euros serán desestimadas.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior a la compensación máxima establecida en las Condiciones Particulares en más de 23 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 16 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 8 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

- **X6.2 Precio por kilómetro de servicio de transporte a la demanda (PKSd) (2 puntos)**

La puntuación por el importe del precio por km de servicio de prestación de transporte a la demanda ofertado (expresado con 3 decimales) se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$PC_{oi} = MaxP * \frac{B_{oi}}{Max(BMO, BS)}$$

Donde:

PCoi: puntuación de la oferta i.

MaxP: puntuación máxima.

Boi: baja de la oferta i.

BMO: baja de la mejor oferta.

BS: baja significativa, 8%

Las ofertas que superen el PKSd de la Administración establecido en 2,229 euros serán desestimadas.

La puntuación se redondeará al tercer decimal.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior a la compensación máxima establecida en las Condiciones Particulares en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 17 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 8 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

11.2.2. X7 Antigüedad máxima de los vehículos de servicios de transporte regular (5 puntos)

Se valorará la disminución de la antigüedad máxima de los vehículos adscritos al contrato, para servicios de transporte regular, respecto a lo establecido en pliego (10 años).

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:

- A la propuesta que se comprometa a la sustitución de los vehículos adscritos cuando alcancen una antigüedad de 10 años se le asignará 0 puntos.
- A la propuesta máxima valorable, con un compromiso de sustitución de los vehículos adscritos de hasta 8 años de antigüedad, se le asignará la puntuación máxima.
- Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos entre 0 y la puntuación máxima por interpolación lineal.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

11.2.3. X8 Compromisos para los vehículos de servicios de transporte a la demanda (7 puntos)

Se valorarán los compromisos, por encima de lo exigido en el pliego, respecto a la capacidad y nivel de emisiones de los vehículos que prestarán el servicio.

- **X8.1 Plazas adicionales (6 puntos).** Las licitadoras podrán comprometerse a utilizar vehículos con plazas adicionales a las requeridas por el pliego para los servicios de transporte a la demanda. La puntuación se obtendrá de la siguiente forma.
 - **1 vehículo con más de 9 plazas (4 puntos):** En el caso de ofertar este vehículo, deberá ser asignado a la ruta con mayor nivel de demanda.
 - **1 vehículo con más de 5 plazas y hasta 9 plazas (2 puntos).**
- **X8.2 Nivel de emisiones (1 punto):** Las licitadoras podrán comprometerse a adscribir a estos servicios al menos un vehículo con distintivo ambiental de la DGT etiqueta cero emisiones o ECO, con el que se realizarán preferentemente los servicios si el número de solicitudes lo permite.

11.2.4. X9 Compromiso de revisión anual de la oferta de servicio de transporte a la demanda (3 puntos)

Se valorará con una puntuación de 3 puntos el compromiso, manteniendo el total de kilómetros útiles y los medios materiales requeridos en el contrato, de revisar anualmente los itinerarios de transporte a la demanda, con objeto de incrementar el uso de este servicio y/o hacer un uso más eficiente de los recursos a él asignados, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 3.3 “Prestación del servicio de transporte a la demanda” de las Prescripciones Técnicas.**

11.2.5. X10 Oferta kilómetros adicionales en el servicio de transporte regular (5 puntos)

Las licitadoras podrán ofertar un volumen adicional de kilómetros útiles anuales en servicios de transporte regular sin coste para la Administración, adicionales a los indicados en el **Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas**, siendo el volumen máximo a ofertar un 3% sobre los previstos en dicho **Anexo 1**, es decir, un máximo de 18.200 kilómetros/año.

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:

- A la propuesta que NO proponga kilómetros al año adicionales se le asignarán 0 puntos.
- A la propuesta máxima valorable (máximo de kilómetros al año adicionales a ofertar) se le asignará la puntuación máxima.
- Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos entre 0 y la puntuación máxima por interpolación lineal.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

11.2.6. X11 Criterios de carácter social (10 puntos)

- **X11.1 Formación (6 puntos)**
 - Se valorará con 6 puntos el compromiso de realización de, al menos, 14 horas cada 5 años de acciones de formación al personal adscrito al Servicio en materia de sensibilización y atención al cliente de las personas con discapacidad, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, adicionales a los cursos de formación continua obligatoria.
 - La formación deberá realizarse en el primer mes desde el inicio del Servicio o desde la incorporación de nuevo personal al mismo. La documentación acreditativa deberá presentarse a la unidad gestora del contrato, en el mes siguiente a la realización de dicha formación.
- **X11.2 Defensa legal al personal (4 puntos)**
 - Asistencia legal al personal: compromiso de asumir la asistencia legal de su personal que, en calidad de denunciados o bien en calidad de denunciantes, se vean incurso en procesos penales instruidos por ocasión de acciones realizadas en el cumplimiento de las funciones relacionadas con la prestación del Servicio.

11.2.7. Valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas

La valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas para cada oferta (XP) se obtendrá como el sumatorio de las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados anteriores.

$$XP = X6 (X6.1+X6.2) + X7+X8 (X8.1+X8.2) + X9+ X10+X11 (X11.1+X11.2)$$

11.3. Valoración total de la oferta

La valoración total de cada oferta se obtendrá como la suma del valor de los criterios cualitativos (XT), más la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas (XP), según la siguiente expresión:

$$\text{Valoración Total Oferta} = XT + XP$$

12. APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres A de "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de las licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación, cuando dichos problemas sean achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a la licitadora que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la licitadora.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través del PLENA.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres B "Propuesta de criterios cualitativos" de las licitadoras admitidas.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre Nº C "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas").

Se comunicará en el Portal de Contratación de Navarra la fecha y hora del acto interno de la apertura de los sobres C de “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”. Una vez realizada en acto interno la apertura de dicha documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cualitativos, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los criterios que se señalan a continuación por el siguiente orden:

a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, que se acreditará mediante la presentación del distintivo “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrollado por el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por la ley. Se aceptarán otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, **en el plazo máximo de 7 días** desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través del PLENA la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la licitadora está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección:

<https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la licitadora no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si la licitadora fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la licitadora fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la licitadora fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varias licitadoras se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada una de ellas de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2 precedentes.

4.- Las licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán presentar acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LFCP. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por los medios que se especifican en la **cláusula 7 de estas Condiciones Particulares**.

c) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de las licitadoras no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que la licitadora está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participan conjuntamente, cada una deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez presentada por la licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación. De no ajustarse a lo exigido, le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y la Mesa dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en orden de prelación de ofertas.

Si se ajusta a lo exigido, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, **en un plazo de 4 meses**, presente a través del PLENA la siguiente documentación:

e) En el caso de que presente la mejor relación calidad-precio la oferta presentada por licitadoras que han participado conjuntamente, **acreditación mediante escritura pública de que han constituido una persona jurídica que cumpla con las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT**, que será la adjudicataria del contrato.

f) **Autorización** de transporte público discrecional de viajeros en autobús, **clase VDE**.

La Mesa de Contratación podrá comprobar la posesión de la preceptiva autorización VDE mediante la consulta al Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

g) **Relación de vehículos que quedarán adscritos al Servicio para la prestación del servicio regular**, identificados por sus matrículas, así como la documentación acreditativa emitida por el fabricante de los vehículos, de que los mismos cumplen con lo establecido en el **Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas” de las Prescripciones Técnicas** y, en su caso, con lo ofertado en el Plan de material móvil.

h) Relación de vehículos de que dispone para la prestación del servicio de transporte a la demanda, identificados por sus matrículas y por la autorización de transporte público de viajeros a la que están adscritos, así como la documentación acreditativa de que los mismos cumplen con lo establecido en la parte B del **Anexo 2 “Vehículos. Características Técnicas” de las Prescripciones Técnicas**, así como en la oferta realizada por la licitadora. Deberá justificar la disponibilidad de, al menos, un vehículo con plaza PMRSR y el compromiso de utilizar vehículos con PMRSR cuando sea solicitado.

En el caso de que el transporte a la demanda se vaya a prestar, total o parcialmente, mediante subcontratación, con la documentación indicada en el párrafo anterior deberá presentar el contrato suscrito con la subcontratista y aportar una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato, no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar y se compromete a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

i) Planes de gestión del servicio de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.10 de las Prescripciones Técnicas** que no han sido presentados en la oferta.

j) Declaración responsable en la que se comprometa a subrogarse, con efectos desde el inicio del Servicio, en las relaciones laborales del personal incluido en el **Anexo 4 “Personal subrogable” de las Prescripciones Técnicas**, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral y de Seguridad Social. Dicha declaración se presentará conforme al **Anexo VII de estas Condiciones Particulares**.

k) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la **garantía** para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente **al 5% del valor estimado del contrato** constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución en base a lo establecido en el artículo 82.1 del ROTT.

Los impresos e instrucciones para la constitución mediante aval, están disponibles en la dirección de internet:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/35F9D25C-B046-491B-A546-7E9609130AEF/0/ModAvalGenerico.pdf>

El código de la unidad orgánica que deben indicar es el 23100 (Servicio de Planificación y Modernización de Transportes).

Dicha garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones de la contratista, y en particular, del pago de las penalidades que se le impongan, y de la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato. La garantía podrá ser objeto de incautación en el caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista.

El plazo de 4 meses anteriormente referido podrá ser excepcionalmente prorrogado hasta 2 meses más, cuando medien razones que, a juicio de la Mesa de Contratación así lo justifiquen suficientemente, tal como se establece en el artículo 82 del ROTT.

Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada dentro del plazo previsto, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y la Mesa dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

14. ADJUDICACIÓN

Conforme con lo dispuesto en el artículo 85.1 del ROTT, cuando la licitadora que haya presentado la oferta mejor valorada acredite adecuadamente los extremos señalados en el artículo 82, la Administración procederá a adjudicarle el contrato.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa, el órgano de contratación, en el plazo máximo de 8 meses desde el acto de apertura del sobre C, adjudicará el presente contrato.

De no dictarse en dicho plazo el acto de adjudicación, las licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 del ROTT la adjudicación del contrato dará lugar a su formalización de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 75.1 de la LOTT y en la Ley Foral de Contratos Públicos. El contrato se

formalizará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, mediante documento administrativo.

2. La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) **Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato** (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas) y copia del Documento Nacional de Identidad o de documento equivalente de la persona apoderada. Si la persona adjudicataria fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) **Plan de actuaciones a realizar durante el período transitorio** que abarca desde la formalización del contrato hasta el inicio de la prestación del Servicio. En este Plan la adjudicataria detallará las actuaciones a realizar en dicho período, cuyo plazo máximo se establece en la **cláusula 16 de estas Condiciones Particulares**. Entre dichas actuaciones se deberán contemplar además de las contenidas en el apartado **3.10. “Plan de transición y puesta en marcha” de las Prescripciones Técnicas**, como mínimo, las previstas en el **Anexo 5 “Sistema tecnológico de transporte (SITEC)” de las Prescripciones Técnicas** concretando en el Plan las fechas en las que realizará cada una de ellas.

c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición (propiedad o arrendamiento) de la instalación fija prevista en el **apartado 2.9 Instalación fija de las Prescripciones Técnicas** a utilizar durante la ejecución del contrato, así como la documentación justificativa (licencia municipal que corresponda) de la adecuación a la normativa vigente de dicha instalación.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse a través de PLENA dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

3. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la adjudicataria, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la interesada, con incautación de la garantía constituida para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estas Condiciones Particulares.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. FECHA DE INICIO

La contratista deberá iniciar la prestación del Servicio en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la formalización del contrato.

17. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez formalizado el contrato, con carácter previo al inicio del Servicio, la contratista deberá ejecutar el Plan de transición y puesta en marcha a realizar durante el período transitorio.

18. ACTA DE INICIO

1. Concluidas dichas actuaciones de forma satisfactoria, la entrada en funcionamiento del Servicio se hará constar en el acta de inicio que será levantada por personal del Servicio de Planificación y Modernización de Transportes.

2. Para formalizar el acta de inicio del Servicio la contratista deberá:

a) Acreditar que los vehículos que se adscriben al Servicio se han identificado exteriormente con la **imagen corporativa** definida por la Administración en el **Anexo 3 “Imagen corporativa” de las Prescripciones Técnicas**.

b) Presentar la **relación de personal que adscribe al Servicio**, que deberá contener el nombre y apellidos, el código, la categoría profesional, el puesto de trabajo, el tipo de contrato, la jornada laboral, el convenio colectivo de aplicación y el centro de trabajo.

Dicha relación deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de subrogación en las relaciones laborales de los trabajadores incluidos en el **Anexo 4 “Personal subrogable” de las Prescripciones Técnicas**.

c) Presentar las **pólizas y justificantes del pago de los contratos de seguro** que resultan obligatorios de acuerdo con el artículo 21 de la LOTT y demás normativa vigente.

3. En el acta, la Administración deberá hacer constar la plena adecuación del servicio a las condiciones del contrato. Si se hiciesen constar deficiencias imputables a

la contratista que, a juicio de la Administración puedan ser razonablemente subsanadas por aquélla en un período de tiempo breve, se podrá declarar inaugurado provisionalmente el Servicio, dando un plazo no superior a un mes, contado desde dicha declaración, para que subsanen las deficiencias observadas.

Finalizado el plazo señalado, la Administración comprobará si las deficiencias han sido subsanadas. Cuando así haya sido se declarará confirmada la inauguración provisional elevándola a definitiva con efectos retroactivos.

4. Cuando en el acta se hiciesen constar deficiencias imputables a la contratista que, a juicio de la Administración, no puedan ser subsanadas en el plazo de un mes, el Servicio no se declarará inaugurado, notificándose esta circunstancia a la contratista, otorgándole un plazo de diez días para que presente cuantas alegaciones considere oportunas, antes de dictar la correspondiente resolución que podrá implicar, en su caso, la resolución del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo contractual.

19. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA CONTRATISTA

1. Con el fin de asegurar la correcta prestación del Servicio, la Administración podrá designar una persona o entidad gestora del contrato a la que corresponderán las funciones enumeradas en el **apartado 3.1 Persona y/o entidad gestora de las Prescripciones Técnicas**.

2. Antes del inicio de la prestación del Servicio, la contratista deberá designar una persona que será la interlocutora ante la gestora del contrato en todos los aspectos e incidencias relacionados con la prestación del Servicio.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES

20.1. Obligaciones de la contratista

20.1.1. Obligaciones de carácter general

La contratista deberá:

- a. Prestar el Servicio con estricta sujeción a las condiciones que se establecen en estas Condiciones Particulares, en las Prescripciones Técnicas y en sus respectivos

- Anexos, conforme a la oferta realizada y a las instrucciones que le dirija la Administración, cumpliendo las disposiciones normativas que le sean de aplicación.
- b. Cuidar del buen orden en la prestación del Servicio, sin perjuicio de que la Administración conserve los poderes de policía necesarios.
 - c. Disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del Servicio conforme a lo requerido por el Pliego y a la oferta realizada.
 - d. Facilitar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el control e inspección de las instalaciones y vehículos, así como la documentación que aquélla solicite sobre la ejecución del contrato.
 - e. Prestar el Servicio con la debida continuidad y garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizar el Servicio en las condiciones establecidas mediante el abono de la correspondiente tarifa.
 - f. Garantizar la salvaguardia de los derechos de las personas usuarias con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.
 - g. Prestar asistencia a las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y con las instrucciones emitidas al respecto por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible.
 - h. Tomar y dejar personas usuarias única y exclusivamente en los lugares establecidos como paradas.
 - i. Aplicar a los titulares del Carné de Transporte Joven de Navarra y a las personas usuarias con título acreditativo de la condición de familia numerosa las reducciones tarifarias establecidas.
 - j. Aplicar la gratuidad del billete para acompañantes de las personas que tengan declarada una incapacidad absoluta, gran invalidez o una calificación de persona con discapacidad igual o superior al 65% o que judicialmente hayan sido declaradas incapaces.
 - k. Aplicar los cambios en la política tarifaria que la Administración implemente en cada momento, sin perjuicio del derecho a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, conforme a la legislación vigente.
 - l. Implantar y mantener adecuadamente el sistema tecnológico (SITEC) y los canales de comercialización de conformidad con lo establecido en el PPT, en el Anexo 5 y su oferta.
 - m. Elaborar, actualizar y mantener accesible al público a través de su web de venta un documento en el que se recojan las condiciones generales referidas a la prestación de este Servicio, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.7.5. de las Prescripciones Técnicas**.
 - n. Informar a las personas usuarias de los cambios de los horarios de los servicios con una antelación mínima de 7 días.
 - o. Informar, a través de todos los canales de venta e información bajo su gestión u otros que establezca la Administración, de las alteraciones del servicio que, por cualquier razón, ajena a su voluntad, se produzca y tengan incidencia significativa en las condiciones de explotación del Servicio. Asimismo, deberá informar a la

Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, al objeto de que esta última pueda difundir dichas alteraciones a través de sus propios medios de difusión.

- p. Colaborar con la Administración en la resolución de las reclamaciones de las personas usuarias, cumpliendo con las obligaciones establecidas al respecto en este Pliego regulador y en la normativa vigente.
- q. Asumir el riesgo operacional derivado de la exposición a las incertidumbres del mercado y de la demanda que se genere.
- r. Responder de las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en los términos previstos en la legislación vigente.
- s. Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la prestación del Servicio, salvo cuando la Administración de la Comunidad Foral de Navarra resulte responsable por proceder el daño de manera inmediata y directa de una orden suya, la cual deberá constar por escrito.
- t. Contratar y mantener en vigor las pólizas de los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOTT y demás normativa vigente y responder de forma única y exclusiva de las primas de los seguros que deba concertar.
- u. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato.
- v. Responsabilizarse de obtener cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean precisos para la correcta prestación del Servicio.
- w. Guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- x. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar al servicio contratado.
- y. Cumplir la normativa sobre publicidad y acatar las decisiones que la Administración adopte acerca de la publicidad que pueda colocarse en los vehículos y en el resto de medios escritos y digitales.
- z. Asegurar la comunicación a la Administración de toda la información relativa a la explotación de los servicios, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 5 de las Prescripciones Técnicas**.
- aa. Someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte, en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con las personas usuarias del Servicio, en el cumplimiento del contrato.

- bb. Mantener en vigor la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dentro del plazo de 15 días naturales desde que el importe de la garantía hubiera disminuido, por haberse hecho efectivas las penalidades y demás indemnizaciones, la contratista deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda.
- cc. Presentar el Informe Anual de Gestión en el plazo establecido en el **apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas** y con el contenido especificado en el mismo y presentar mensualmente la información de la explotación del Servicio de conformidad con lo exigido en este Pliego.
- dd. Realizar las actuaciones previstas en los Planes de Gestión previstos en las Prescripciones Técnicas, así como las comprometidas en su oferta.
- ee. Aceptar las modificaciones del contrato que acuerde la Administración, de conformidad con lo establecido en este Pliego regulador del contrato y en la LFCP.
- ff. Garantizar que el personal que la contratista deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- gg. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en el pliego que rigen la presente contratación.
- hh. Cumplir con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general.
- ii. Solicitar y contar con la autorización previa de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades que afecten al Contrato.
- jj. Comunicar la información que le solicite la Administración en los aspectos relacionados con la ejecución del Contrato y, en especial, en lo recogido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando sea de aplicación.
- kk. Obtener y mantener en vigor la certificación de calidad UNE-EN 13816 “Transporte. Logística y servicios. Transporte público de pasajeros. Definición de la calidad del servicio, objetivos y mediciones”, así como su renovación periódica correspondiente.
- ll. Proporcionar a la Administración toda la información requerida para la medición de los indicadores de calidad del servicio, según lo establecido en el **Anexo 6 “Obtención de indicadores de calidad” de las Prescripciones Técnicas**.
- mm. Cualesquiera otras derivadas del cumplimiento del Pliego regulador del contrato, de su oferta, y en general, de la normativa que resulte de aplicación.

20.1.2. Obligaciones de carácter social

1. El contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La contratista está obligada a subrogarse, desde la fecha de inicio del Servicio, en las relaciones laborales del personal de las empresas que prestan actualmente el servicio, que se relaciona en el **Anexo 4 “Personal subrogable” de las Prescripciones Técnicas**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral.

3. El cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia en el presente apartado será de exclusiva responsabilidad de la contratista, quedando la Administración, exenta de cualquier obligación al respecto. El personal contratado por la contratista no tendrá vinculación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Durante la vigencia del contrato, la contratista deberá presentar a la Administración en el **Plan de explotación del apartado 3.10. de las Prescripciones Técnicas** de cada año la relación actualizada del personal adscrito al Servicio.

5. La contratista deberá proporcionar a la Administración la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que aplique a su personal.

6. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última, conforme a lo previsto en el artículo 67.8 de la LFCP.

20.1.3. Condición especial de ejecución

1. Dado que el objeto del contrato influye en las condiciones medioambientales existentes, transcurrido un año desde la fecha de inicio de la prestación del Servicio, la contratista deberá calcular la huella de carbono asociada a dicho Servicio, al menos respecto al alcance 1 (consumo de combustible de autobuses).

Para el cálculo se deberá seguir la guía para el cálculo de la huella de carbono y los factores de emisión que publica anualmente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de duda, será la Administración la que establezca los criterios a seguir.

Este cálculo se integrará en un informe cuyo contenido al menos será el siguiente:

- Resumen descriptivo de los vehículos objeto del cálculo, de los factores de emisión utilizados, etc.
- Información desagregada de los consumos de combustibles de cada vehículo.
- Información resumida de los cálculos efectuados, así como los resultados obtenidos.
- En caso de ser detectadas por la contratista, posibles mejoras a introducir en el Servicio para la reducción de esta huella.

Este informe deberá ser actualizado anualmente, con los cálculos referidos a los datos de consumo y factores de emisión de ese periodo, y ser remitido junto al informe anual de gestión indicado en el **apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas**.

20.2. Derechos de la contratista

La contratista tendrá derecho a:

1. Explotar el Servicio a su riesgo y ventura percibiendo de las personas usuarias las tarifas previstas en la **cláusula 21 de estas Condiciones Particulares**, así como la compensación económica de la Administración (COSP) prevista en la **cláusula 21 de estas Condiciones Particulares**, modificada en su caso, en los términos del contenido de su oferta, así como la cantidad resultante de la aplicación del precio por kilómetro ofertado para la prestación del servicio de transporte a la demanda (PKSd).

2. Recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del Servicio ante perturbaciones del mismo o competencias ilícitas.

3. La revisión de las tarifas de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares.

4. La revisión del precio por kilómetro del Servicio (PKS) y del precio por kilómetro del Servicio de prestación del servicio a la demanda (PKSd) según lo establecido en la cláusula 21 de estas Condiciones Particulares.

5. La restauración del equilibrio económico-financiero del contrato de conformidad con lo previsto en la **cláusula 20.4.4 de las presentes Condiciones Particulares**.

6. Proponer a la Administración modificaciones o variaciones que conlleven una mejor prestación del Servicio, conforme lo establecido en la **cláusula 22 de las presentes Condiciones Particulares**.

7. Impedir el acceso de las personas usuarias a los vehículos en los casos determinados en la normativa vigente.

8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las personas usuarias del servicio público de acuerdo con la normativa aplicable.

9. Cualesquiera otros derivados del contenido del contrato y de la normativa que resulte de aplicación.

20.3. Prerrogativas y derechos de la Administración

De conformidad con lo establecido en estas Condiciones Particulares y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la normativa, la Administración ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

1. Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Modificar el contrato en las condiciones previstas en estas Condiciones Particulares, sin perjuicio de los derechos de restablecimiento del equilibrio económico que en su caso pueda tener la contratista.

3. Dictar las órdenes que sean necesarias para mantener o restablecer el adecuado funcionamiento del Servicio, que deberán ser cumplidas inmediatamente.

4. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones establecidas en este Pliego regulador.

5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el material móvil, las instalaciones y locales, así como la documentación relacionados con el objeto del contrato.

6. Imponer a la contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.

7. Cualesquiera otras establecidas en el contrato o en la normativa que resulte de aplicación.

20.4. Obligaciones de la Administración

La Administración está obligada a:

1. Abonar mensualmente a la contratista el pago correspondiente a la compensación económica por la prestación del servicio regular y de la retribución del servicio de transporte a la demanda realizado, conforme a lo establecido en la **cláusula 21.3.1 Pagos a cuenta por COSP y RPSD (PM_{in}) de estas Condiciones Particulares.**

2. Revisar las tarifas del Servicio y de los precios por kilómetro de prestación del servicio de transporte regular (PKS) y a la demanda (PKSd) conforme a lo establecido la **cláusula 21.4 Revisión de tarifas de personas usuarias y precios a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular de estas Condiciones Particulares.**

3. Realizar la liquidación anual de la compensación económica según lo establecido en el apartado **21.3.2 Liquidación del ejercicio n del contrato de estas Condiciones Particulares.**

4. Restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzcan modificaciones del contrato, por razones de interés público, en los términos previstos en el pliego, siempre que no tengan carácter esencial o vulneren el principio de competencia o de igualdad de trato.

b) Cuando actuaciones de la Administración contratante, por su carácter obligatorio para la contratista determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

d) Cuando circunstancias imprevisibles al momento de formular ofertas impidan la ejecución de la concesión en los términos pactados.

Si no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en este apartado 4, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, en la modificación del plazo del contrato respetando los límites fijados legalmente, la modificación de la compensación económica a abonar por la Administración y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

21. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del ROTT la contratista gestionará el contrato a su propio riesgo y ventura, haciendo suyos la totalidad de los ingresos derivados de su explotación.

No obstante, dada la consideración de obligaciones de servicio público de los servicios objeto del presente contrato en el sentido establecido en el artículo 20 de la LOTT, la Administración participará en la financiación de los costes de explotación a fin de garantizar su prestación al considerarse que los ingresos producidos por la gestión de los mismos no cubren los costes que ésta puede producir.

21.1. Régimen tarifario

La contratista aplicará las tarifas establecidas por la Administración para este Servicio y los descuentos tarifarios a los precios de los viajes que, en cada momento, se encuentren en vigor. Las tarifas y títulos a aplicar, así como los descuentos tarifarios, se detallan en el **Anexo 1 de las Prescripciones Técnicas**.

La Administración de Comunidad Foral de Navarra podrá implantar cambios en títulos, tarifas o medios de pago. La contratista tendrá que aplicarlas, sin perjuicio del

derecho de restablecimiento de reequilibrio económico de la concesión según la legislación vigente.

Actualmente no hay títulos integrados o coordinados vigentes en el ámbito del servicio objeto del presente contrato. No obstante, si durante la vigencia del contrato, la Administración acordase la implantación de títulos integrados o coordinados aplicables al ámbito del servicio objeto del contrato, o promoviese campañas de utilización del transporte público (por ejemplo: con motivo Semana Europea de la Movilidad) con incidencia en las tarifas establecidas, se establecerán las contraprestaciones correspondientes, debiéndose liquidar los ingresos provenientes de los citados títulos de acuerdo con las regulaciones específicas fijadas por la Administración, sin que ello pueda suponer la minoración del riesgo operacional del contrato.

21.1.1 Tarifa máxima por kilómetro a abonar por las personas usuarias

Se establece como base para la determinación de la tarifa a abonar por las personas usuarias el criterio de pago por kilómetro o tarifa kilométrica.

La tarifa kilométrica máxima por kilómetro de aplicación a las personas usuarias del Servicio, tanto en el servicio de transporte regular como en el servicio de transporte a la demanda, IVA excluido, será **0,086707 €/viajero-km**, siendo el importe **mínimo de percepción de 1,27 €** (IVA excluido).

Las tarifas resultantes de aplicación durante el periodo concesional se redondearán a dos decimales, siendo este redondeo múltiplo de 0,05 € para todos los títulos.

Los redondeos no se consolidarán como parte integrante de la tarifa, no siendo considerados en las indexaciones futuras.

La tarifa kilométrica máxima por kilómetro incluye el coste del pago de la tasa por entrada y salida tanto de los vehículos como de las personas usuarias en las estaciones de autobuses establecidas como paradas en el Servicio.

21.1.2 Descuentos tarifarios

La contratista deberá aplicar en todo momento los títulos con los niveles de descuento que en cada momento determine la Administración. Los actuales se detallan en **Anexo 1 de las Prescripciones Técnicas**.

La contratista será responsable de la aplicación correcta de estos descuentos, asegurándose para ello de un sistema de control ante posibles fraudes.

Los descuentos deberán aplicarse a todas las personas usuarias que cumplan los requisitos establecidos cualquiera que sea el canal que utilicen para la compra de billetes y se podrán acumular, incluso sobre el mínimo de percepción.

La contratista podrá establecer bonos comerciales, que deberán ser previamente comunicados y autorizados por la Administración y que serán a su riesgo y ventura.

La aplicación de los descuentos se regirá por lo especificado en el **Anexo 5 “Sistema tecnológico de transporte (SITEC)” de las Prescripciones Técnicas**.

21.2 Compensación por obligaciones de servicio

Los abonos (**A**) a percibir por la contratista de la Administración por la obligación de servicio público objeto de este contrato estarán integrados por la Compensación a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular (**COSP**), la Retribución por la Prestación del Servicio de transporte a la Demanda (**RPSD**) y por la compensación por Política Tarifaria (**CPT**) menos las penalidades contractuales (**Pt**), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = COSP + RPSD + CPT - Pt$$

Donde:

A: Abonos a percibir por la contratista.

COSP: Compensación a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular.

RPSD: Retribución por la Prestación del Servicio de transporte a la Demanda.

CPT: Compensación a cargo de la Administración por Política Tarifaria según lo establecido en la **cláusula 21.2.3 de las Condiciones Particulares**.

Pt: Penalidades impuestas a la contratista en virtud del régimen establecido en la **cláusula 25 de las Condiciones Particulares**.

21.2.1 Compensación a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular (COSP)

La compensación a cargo de la Administración por la imposición de Obligaciones de Servicio Público del transporte regular (COSP) se calculará como la diferencia entre los costes ofertados por la contratista (Cs) para la operación de los servicios, los ingresos tarifarios del servicio comprometidos por la contratista en su oferta (Itc) y las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del servicio (Gr), todo ello calculado conforme a lo establecido en el **Anexo 6 “Obtención de indicadores de calidad” de las Prescripciones Técnicas**:

$$COSP = Cs - Itc - Gr$$

Donde:

COSP: Compensación a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular.

Cs: Coste de los servicios regulares en base al precio por kilómetro de servicio (PKS) ofertado por la contratista, establecido en la **cláusula 21.2.1.1 de las Condiciones Particulares**.

Itc: Ingresos tarifarios comprometidos para el servicio regular por la contratista en su oferta.

Gr: Penalizaciones por Incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad de servicio del transporte regular, calculadas conforme a lo establecido en el **Anexo 6 “Obtención de indicadores de calidad” de las Prescripciones Técnicas**.

21.2.1.1 Costes del servicio de transporte regular (Cs)

El coste anual del servicio regular del primer año del contrato se obtiene de multiplicar los kilómetros de cada itinerario, recogidos en el **Anexo 1 “Proyecto de Explotación” de las Prescripciones Técnicas** por el precio por kilómetro del servicio regular (PKS), con sujeción a calendarios y horarios prefijados.

Se establece como máximo un (PKS) de **2,404 €/km** (no aplica IVA) o el precio que en su caso haya ofertado la contratista.

Los kilómetros del servicio son kilómetros útiles, no incluyen los kilómetros en vacío entendiéndose estos como los kilómetros de posicionamiento hacia las cabeceras de las líneas o viceversa, ni los kilómetros a los talleres u otros efectuados que no correspondan a la prestación del Servicio a las personas usuarias.

Las distancias de los itinerarios recogidas en el citado **Anexo 1 de las Prescripciones Técnicas** se revisarán cuando se produzca una modificación permanente o sustancial de las mismas.

Aquellas variaciones producidas como consecuencia de desviaciones provisionales, cualquiera que sea la circunstancia, durante períodos de tiempo reducidos, menos de un mes, no producirán cambios en la distancia aplicada al itinerario. Las diferencias entre la distancia fijada en la oferta autorizada y la real como consecuencia de estas incidencias serán asumidas por la contratista.

Los calendarios y, en consecuencia, el número de expediciones a realizar, se actualizarán según lo indicado en el **apartado 2.4 de las Prescripciones Técnicas**.

El coste total anual del servicio de transporte regular para el año n del contrato se calculará de la siguiente manera:

$$Cs_n = Kms_n * PKS_n$$

Donde:

Cs_n : Coste del servicio para el año n.

Kms_n : Número de kilómetros de servicio recogidos en el Plan de explotación de la contratista para el año n.

PKS_n : Precio por kilómetro de servicio ofertado por la contratista para el año n.

Cuando la prestación del servicio no coincida con un año completo de contrato se calculará el coste correspondiente al periodo de prestación efectivo.

21.2.1.1.1 Refuerzos del servicio de transporte regular

Se incluirán como kilómetros del servicio de transporte regular los servicios realizados como refuerzo de alguna de las expediciones de transporte regular previstas en el Plan de explotación vigente.

Los servicios efectuados como refuerzos de expediciones de los servicios regulares podrán realizarse a requerimiento de la Administración o por iniciativa de la contratista. En este último caso, la suma del número de los billetes vendidos para la expedición de los servicios regulares y para el refuerzo de la misma deberá superar el número de plazas del vehículo adscrito utilizado para la realización de la expedición del Servicio.

Su abono se realizará en la liquidación anual.

21.2.1.1.2 Kilómetros de servicio no realizados del servicio de transporte regular

Se considerarán de abono los kilómetros no realizados por pérdidas del Servicio de transporte regular no imputables a la contratista debidamente justificados.

Serán pérdidas del servicio no imputables a la contratista los siguientes supuestos:

- a) Causas de fuerza mayor definidas a tal efecto en el artículo 170 de la LFCP.
- b) Dificultades de tráfico demostrables por la contratista y constatables por la Administración.
- c) Inclemencias del tiempo (inundaciones, nieve o hielo).
- d) Retiradas prematuras del servicio por coacción y amenazas.
- e) Indisposición de personas viajeras que conlleven el abandono del Servicio.
- f) Accidentes de tráfico no imputables a la contratista.

Estos kilómetros se abonarán al porcentaje que suponen los costes fijos en la estructura de costes del precio por kilómetro del servicio (PKS) ofertado por la contratista. La contratista deberá acreditar previamente la imposibilidad de realización del servicio.

En el caso de que el Servicio no se preste por causas distintas a las anteriores o imputables a la contratista (huelgas, averías, indisponibilidad de vehículos, etc.) no serán retribuidos los kilómetros no realizados.

Su regularización se realizará en la liquidación anual.

21.2.1.2 Ingresos comprometidos del servicio de transporte regular (Itc)

Serán considerados ingresos del servicio de transporte regular los comprometidos por la contratista en su oferta.

Los ingresos comprometidos son independientes de los ingresos reales.

Los ingresos reales de la contratista por tarifas del contrato estarán formados por:

- Ingresos por venta de billetes (sencillos y en su caso, bonos autorizados).

- Ingresos por cancelaciones de aplicaciones de pago admitidas por la Administración.
- No constituyen ingresos de la contratista, las recargas que sobre aplicaciones admitidas por la Administración realicen las personas usuarias del Servicio.

Toda referencia a los ingresos es neta de IVA.

Los ingresos comprometidos del Servicio de transporte regular para el primer año de contrato serán los ingresos considerados por la contratista en su oferta, calculados como el producto de la estimación de viajeros-km comprometidos y la Tarifa media de proyecto (Tmp).

Los ingresos comprometidos del Servicio de transporte regular para cada uno de los años siguientes (año n) del contrato, se obtendrán como la multiplicación de los viajeros-km comprometidos en la oferta para el Servicio de transporte regular del año n, por la Tarifa media de proyecto (Tmp) actualizada para ese año según lo indicado en **la cláusula 21.3 de estas Condiciones Particulares.**

$$Itc_n = \text{viajeros-km comprometidos}_n * Tmp_n$$

Así

Itc_n : Ingresos comprometidos para el año n

Viajeros-km comprometidos_n: viajeros-km comprometidos en la oferta de la contratista para el año n.

Tmp_n : Tarifa media de proyecto para el año n.

Cuando la prestación del servicio no coincida con un año completo de contrato se calculará el ingreso correspondiente al periodo de prestación efectivo.

21.2.1.3 Otros ingresos comerciales

La contratista tiene derecho a percibir los ingresos derivados de la realización de actividades de publicidad en el marco de la prestación del Servicio, de conformidad con lo establecido en el **apartado 3.12 de las Prescripciones Técnicas.**

Así mismo podrá obtener ingresos adicionales por la formalización de acuerdos o contratos y podrá percibir ayudas o subvenciones en relación con la prestación del Servicio objeto del presente Pliego.

Todos estos ingresos deberán reflejarse como ingresos del Servicio, cumpliendo con lo establecido en el **apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas**, respecto al informe anual de gestión.

21.2.1.4 Penalizaciones por incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad de servicio del transporte regular (Gr)

Serán calculadas conforme a lo establecido en la **cláusula 3.9 de las Prescripciones Técnicas**.

Se regularizarán en la liquidación final.

21.2.2 Retribución por la prestación del Servicio de transporte a la demanda (RPSD)

La retribución por la prestación del Servicio de transporte a la demanda (RPSD) se calculará como la diferencia entre el coste de prestación de los servicios de transporte a la demanda según lo ofertado por la contratista (Cd) y los ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda (Id), menos las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del servicio (Gd), todo ello calculado conforme a lo establecido en el **Anexo 6 “Obtención de indicadores de calidad” de las Prescripciones Técnicas**.

$$\text{RPSD} = \text{Cd} - \text{Id} - \text{Gd}$$

Donde:

RPSD: Retribución por la prestación del servicio de transporte a la demanda.

Cd: Coste de prestación del Servicio de transporte a la demanda.

Id: Ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda.

Gd: Penalizaciones por Incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad de servicio del transporte a la demanda, calculadas conforme a lo establecido en el **Anexo 6 “Obtención de indicadores de calidad” de las Prescripciones Técnicas**.

21.2.2.1 Costes del servicio de transporte a la demanda (Cd)

Se establece como máximo para el precio por kilómetro del servicio de transporte a la demanda (PKSd) la cantidad de **2,229 €/km** (no aplica IVA) o el precio que, en su caso, haya ofertado la contratista. Se establece en cualquier caso una

distancia mínima 7 kilómetros de servicio por trayecto, de tal manera que si el servicio tiene una longitud menor se aplique la distancia indicada.

Los kilómetros del servicio de transporte a la demanda son kilómetros útiles, no incluyen los kilómetros en vacío entendiéndose estos como los kilómetros de posicionamiento hacia las cabeceras de las líneas o viceversa, ni los kilómetros a los talleres u otros efectuados que no correspondan a la prestación del Servicio a las personas usuarias.

Para determinar los kilómetros útiles realizados en cada servicio de transporte a la demanda se tendrán en cuenta las cabeceras de cada línea establecidas en el **Anexo 1 “Proyecto de explotación” de las Prescripciones Técnicas** o en su caso en el Plan de Explotación vigente. De forma que, si una persona usuaria solicita un servicio que no tiene como origen ni como destino la cabecera de la línea, se considerarán kilómetros útiles los kilómetros desde o hasta la cabecera de la línea.

La contratista deberá disponer de un sistema que permita determinar los kilómetros útiles realizados en cada servicio realizado, debiendo facilitar dicha información a la Administración para el abono del servicio.

El coste del servicio de transporte a la demanda efectivamente realizado por la contratista para el mes i del período n de contrato se calculará de la siguiente manera:

$$Cd_{in} = Kmsd_{in} * PKSd_{in}$$

Donde:

Cd_{in} : Coste del servicio del transporte a la demanda efectivamente realizado en el mes i del periodo n .

$Kmsd_{in}$: Número de kilómetros útiles de servicio de transporte a la demanda efectivamente realizados en la prestación del servicio durante el mes i del periodo n .

$PKSd_{in}$: Precio por kilómetro de servicio de transporte a la demanda ofertado por la contratista para el mes i del periodo n .

21.2.2.2 Ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda (Id)

En cada servicio de transporte a la demanda se consideran ingresos únicamente los correspondientes a las tarifas abonadas por las personas usuarias del destino/origen más lejano de la cabecera.

21.2.2.3 Servicios no realizados del servicio de transporte a la demanda

Se considerarán de abono los kilómetros no realizados por las mismas pérdidas del Servicio recogidas para el servicio de transporte regular en el **apartado 21.2.1.1.2 Kilómetros de servicio no realizados del servicio de transporte.**

Estos kilómetros se abonarán al porcentaje que suponen la disponibilidad de material móvil en la estructura de costes del kilómetro del servicio de transporte a la demanda (PKSd) ofertado por la contratista. La contratista deberá acreditar previamente la imposibilidad de realización del servicio y el responsable del contrato deberá acordar motivadamente el abono.

En el caso de que el servicio no se haya podido llevar a cabo total o parcialmente por la no comparecencia de la persona usuaria que solicitó la prestación del servicio, los kilómetros de servicio solo serán abonados cuando la contratista disponga de un sistema de gestión y seguimiento de reservas que haya sido aprobado previamente por la Administración. Este sistema debe al menos:

- Registrar la petición realizada, así como introducir procesos de confirmación y seguimiento del servicio.
- Certificar la presencia del vehículo en el punto y hora de recogida.
- El desarrollo de sistemas de gestión de listas para evitar y controlar este tipo de comportamientos.

En el caso de que el Servicio no se preste por causas distintas a las anteriores o imputables a la contratista (huelgas, averías, indisponibilidad de vehículos, etc.) no serán retribuidos los kilómetros no realizados.

21.2.2.4 Penalizaciones por Incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad de servicio de transporte a la demanda (Gd)

Serán calculadas conforme a lo establecido en el **Anexo 6 “Obtención de indicadores de calidad” de las Prescripciones Técnicas.**

Se regularizarán en la liquidación final.

21.2.3 Compensación por política tarifaria (CPT)

La política tarifaria que determine en cada momento la Administración puede afectar a los ingresos de la contratista, siendo en su caso preciso el establecimiento de una compensación por parte de la Administración.

21.2.4 Penalidades impuestas a la contratista (Pt)

Serán determinadas en virtud del régimen establecido en la **cláusula 25 Régimen de penalidades por incumplimientos de las Condiciones Particulares**.

Se regularizarán en la liquidación final.

21.3 Procedimiento de abonos a la concesionaria por COSP, RPSD, Pt y liquidación de los mismos

21.3.1 Pagos a cuenta por COSP y RPSD (PM_{in})

A falta de las compensaciones que puedan derivarse de la política tarifaria que determine en cada momento la Administración, la contratista percibirá en concepto de pagos a cuenta de la liquidación final por la prestación del servicio de transporte regular y a la demanda de cada año del contrato, las cantidades en la forma y cuantía descritas a continuación.

Mensualmente la Administración liquidará un pago a cuenta equivalente a la diferencia entre el coste de los servicios regulares para el año n y los ingresos tarifarios comprometidos para el servicio de transporte regular para el año n , multiplicado por 0,95 y dividido entre el número de meses de la anualidad, más la diferencia entre el coste del servicio del transporte a la demanda efectivamente realizado en el mes i del año n y los ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda del mes i del año n :

$$PM_{in} = \frac{0,95 * (Cs_n - Itc_n)}{12} + (Cd_{in} - Id_{in})$$

Donde:

PM_{in} : Pago mensual a cuenta correspondiente al mes i del año n .

Cs_n : Coste de los servicios de transporte regular para el año n .

Itc_n : Ingresos tarifarios comprometidos para el servicio de transporte regular para el año n .

Cd_{in} : Coste del servicio del transporte a la demanda efectivamente realizado en el mes i del año n .

Id_{in} : Ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda del mes i del año n .

La contratista deberá presentar dentro de los primeros 10 días siguientes a la finalización del mes de referencia una solicitud de abono acompañada de una declaración responsable y de un informe sobre la explotación del servicio, tanto regular como a la demanda, de dicho mes. Dicho **informe mensual** deberá ser elaborado por la contratista conforme a los requisitos que determine la Administración en cada momento (contenido, formato, etc.).

En dicho informe deberá detallarse además la justificación de solicitud de abono de los refuerzos del transporte regular, de otros kilómetros realizados en base a la **cláusula 21.2.1.1. Coste del Servicio de transporte regular**, así como los kilómetros no realizados con derechos a abono, tanto de los servicios de transporte regular como a la demanda. Para el pago de la compensación correspondiente a los Servicios de transporte a la demanda el informe detallará los kilómetros útiles realizados, los ingresos tarifarios y la propuesta de abono del servicio de transporte a la demanda del mes *i* del año *n*.

La Administración comprobará si la información de explotación remitida por la contratista tanto para el cálculo de los pagos mensuales a cuenta como para las liquidaciones anuales es correcta en relación a la acreditación de la efectiva prestación de los servicios.

Estas comprobaciones podrán ser realizadas por la Administración, utilizando cualquier medio disponible y, en su caso, solicitando a la contratista la información que sea necesaria, la cual estará obligada a proporcionarla.

En caso necesario, la contratista estará obligada a dar acceso a la Administración (como usuario de la consulta) a los sistemas tecnológicos de los que, según el pliego, la contratista debe disponer, con el fin de poder obtener directamente, sin la intermediación de la contratista, los informes de ventas, ejecución del servicio, etc., que generen dichos sistemas.

Los pagos a cuenta se realizarán dentro del mes siguiente al período de referencia. Será imprescindible para emitir los pagos a cuenta mensuales que la contratista haya enviado a la Administración correctamente toda la información exigida por el pliego sobre el mes precedente (SAE, ventas, etc.).

21.3.2 Liquidación del ejercicio *n* del contrato

Los pagos a cuenta de las compensaciones se liquidarán con periodicidad anual o para la parte correspondiente del mismo en aquellos casos en los que la vigencia de la concesión no alcance a cubrir el año completo.

En los tres primeros meses siguientes a la finalización de cada año del contrato, la contratista presentará el **Informe anual de gestión** conforme a lo establecido en el **apartado 3.11 de las Prescripciones Técnicas**, que incluirá la propuesta de liquidación del ejercicio adecuadamente desarrollada y justificada de acuerdo a la determinación de los distintos pagos mensuales realizados para el ejercicio objeto de la liquidación. En dicha solicitud se reflejan los kilómetros realizados en refuerzos del servicio de transporte regular, los kilómetros correspondientes a servicios no realizados de servicios del transporte regular y de la demanda, los posibles incrementos de kilómetros considerados del servicio y recogidos en la **cláusula 21.2.1.1. Coste del servicio de transporte regular** y en su caso otros posibles kilómetros con derecho a abono.

Una vez comprobada la propuesta de liquidación del ejercicio, la Administración en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del ejercicio, realizará la “liquidación del ejercicio n del contrato”.

En el caso de que la documentación aportada por la contratista no haya sido correcta, y se supere el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del ejercicio, la Administración en el plazo de 1 mes desde su correcta presentación, procederá a la aprobación de la liquidación de dicho ejercicio.

La liquidación final se calculará mediante la aplicación de la fórmula:

$$P_{LA_n} = ((Cs_n' - Itc_n c') - Gr_n) + ((Cd_n' - Id_n') - Gd_n) - \sum_{i=1}^{12} PM_{in} - Pt_n$$

Donde:

P_{LA_n} : Pago de la liquidación anual del año n.

Cs_n' : Coste de los servicios de transporte regular para el año n tras ajustes de liquidación.

Itc_n' : Ingresos tarifarios comprometidos para el servicio regular para el año n tras ajustes de liquidación.

Gr_n : Penalizaciones por incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad del servicio de transporte regular realizado en año n.

Cd_n' : Coste del servicio del transporte a la demanda efectivamente realizado en el año n tras ajustes de liquidación.

Id_n : Ingresos tarifarios del servicio de transporte a la demanda del año n tras ajustes de liquidación.

Gd_n : Penalizaciones por incumplimiento de los umbrales mínimos de calidad del servicio de transporte a la demanda realizado en año n.

PM_{in} : Pagos mensuales realizados a cuenta en el año n.

Pt_n : Penalidades impuestas durante el año n a la contratista en virtud del régimen establecido en estas Condiciones Particulares.

La suma de las compensaciones que como máximo por un año de contrato puede recibir la contratista tras los ajustes introducidos en la liquidación vendrá determinada por la Compensación máxima de la Administración recogida en el Proyecto de Explotación (COSPA) y actualizada al año n:

$$\sum_{i=1}^{12} PM_{in} - PT_n + P_{LA_n} \leq COSPA_n$$

Si de la liquidación resulta un saldo a favor de la contratista, el abono de las cantidades correspondientes se hará efectivo en el siguiente pago mensual a cuenta desde la aprobación de la liquidación anual del ejercicio correspondiente.

Si, por el contrario, el resultado de la liquidación arroja la necesidad de devolución de parte de las cantidades percibidas a cuenta, su compensación se realizará mediante el cargo en el siguiente pago mensual a cuenta.

El presente procedimiento de liquidación podrá ser modificado por el Responsable del contrato de mutuo acuerdo con la contratista, en los términos que se establezcan.

Al término del plazo de vigencia del contrato se efectuará el cierre de la liquidación correspondiente al último período, cuyo saldo, en caso de ser favorable para la Administración, será reintegrado a la misma en un plazo no superior a treinta días.

21.4 Revisión de tarifas de personas usuarias y precios a cargo de la Administración por Obligaciones de Servicio Público del transporte regular

Procede la revisión de precios según lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP dado que el periodo de recuperación de la inversión es superior a los 5 años.

La revisión de la tarifa de las personas usuarias, del precio del kilómetro de servicio regular (PKS), de la tarifa media de proyecto (Tmp), del precio por kilómetro del servicio a la demanda (PKSd), y de la compensación máxima económica anual de la Administración (COSPA) se realizará transcurrido un año desde el inicio del Servicio. Su modificación se llevará a cabo de acuerdo con la evolución de las partidas de costes que están directamente relacionados con la actividad y resultan indispensables para su desarrollo, según la fórmula recogida en esta cláusula. Tal como dispone el artículo 4 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se exige como condición necesaria para la revisión el cumplimiento de los requisitos de calidad y las obligaciones esenciales estipuladas en la normativa de aplicación y pliegos y demás documentos que rigen esta contratación.

El Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos del sector público de transporte regular de viajeros por carretera, contiene la fórmula de revisión de precios en función de las características del recorrido y del tipo de vehículo a utilizar, así como de la eventual utilización de estaciones sujeta a pago de cánones o tarifas.

De conformidad con lo dispuesto en dicho Real Decreto, la fórmula será la siguiente:

Fórmula 2: ruta con autocar, recorrido medio y uso de estación:

$$K_t = 0,27 \frac{PR_t}{PR_0} + 0,05 \frac{MP_t}{MP_0} + 0,04 \frac{MR_t}{MR_0} + 0,02 \frac{N_t}{N_0} + 0,04 \frac{CE_t}{CE_0} + \left(0,22(1 - X) \frac{G_t}{G_0} \right) + 0,36$$

Siendo:

K_t – Valor de coeficiente de revisión resultante (en tanto por uno)

PR – Costes de Personal de Conducción

MP – Costes de Mantenimiento de vehículos – mano de obra

MR – Costes de Mantenimiento de vehículos – repuestos

N – Costes de Neumáticos

CE – Costes por Canon de Estación

G – Costes de Gasóleo de Automoción

X – Coeficiente de ponderación en el precio del contrato del coste del gasóleo consumido. Cuantifica la reducción, expresada en tanto por uno, experimentada por el consumo de los vehículos nuevos de transporte colectivo de viajeros por carretera, estimada bajo principios de eficiencia.

Subíndice t - valores en la fecha de aplicación de la revisión del precio del contrato.

Subíndice 0 - valores en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para proceder a la revisión de los precios y tarifas será necesario que la contratista haya cumplido con todas las obligaciones del contrato hasta ese momento, en orden de aportar a la Administración aquellos datos estadísticos, documentos contables o informes que la Administración le solicite, conforme a los establecido por el pliego o la normativa autonómica o estatal.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formalizado, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las modificaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, de acuerdo con los límites y en los supuestos establecidos en el artículo 114 de la LFCP y en el artículo 75.3 de la LOTT.

No tendrán la consideración de modificación contractual las siguientes variaciones del servicio:

- a) La sustitución de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, cuando no se modifiquen las condiciones que estos hayan de cumplir de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.
- b) El aumento o reducción de expediciones, siempre y cuando la variación no afecte ni al material móvil ni al personal empleado en la prestación del servicio.
- c) El incremento de expediciones cuando dicho incremento responda a la implementación, en su caso, del porcentaje de kilómetros adicionales ofertados por la contratista conforme a la **cláusula 11.2.5. de estas Condiciones Particulares**.
- d) La modificación de horarios.
- e) La modificación de puntos de parada.
- f) La autorización para utilizar un mismo vehículo para servir conjuntamente los tráficos de dos servicios que presenten puntos de contacto.

- g) La autorización para atender un tráfico de otro servicio de forma compartida.
- h) La revisión periódica de tarifas.
- i) La autorización de expediciones de calidad.

La Administración podrá introducir de forma obligatoria variaciones que afecten a los calendarios y horarios, así como a los puntos de parada, cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen, previa audiencia de la contratista.

Las solicitudes de variaciones presentadas por la contratista deberán documentarse, en todo caso, con una memoria justificativa de las razones de las mismas. Dichas solicitudes podrán ser aprobadas por la Administración, o desestimadas en caso de considerar que no existen razones objetivas que lo justifiquen.

22.1. Modificaciones previstas

Se consideran condiciones que permiten hacer uso de las modificaciones del contrato, y cuya concurrencia puede verificarse de forma objetiva, las siguientes:

1. El incremento de servicios por iniciativa de la Administración por razones de interés público cuando dicho incremento implique el aumento de los medios materiales y humanos empleados para la prestación de los mismos y exceda, en su caso, del porcentaje de kilómetros adicionales ofertado por la contratista. El incremento de servicios podrá ser debido a:
 - a) La integración de nuevos servicios, en sustitución de otros para los cuales se extinguió el contrato según el cual se estaban prestando previamente.
 - b) La apertura o cambio de horarios de centros de atracción y/o generación de viajes, tales como centros de trabajo, administrativos, educativos o comerciales.
 - c) La celebración de eventos u otros acontecimientos de carácter periódico que impliquen la atracción y/o generación de viajes.
 - d) La incidencia en el contrato de determinadas modificaciones originadas en otro contrato.
 - e) Otras razones de interés público que la Administración pueda apreciar, en cualquier momento como, puede ser, el aumento de demanda, la mejora de las condiciones de movilidad o accesibilidad funcional o territorial del propio sistema de transporte, la mejora de la coordinación con otros servicios de

transporte o cualquier otra análoga.

2. El establecimiento de nuevos servicios derivados de la firma de los correspondientes instrumentos de colaboración que se celebren entre Administraciones.
3. La supresión de servicios por iniciativa de la Administración por razones de interés público, que podrá ser debido a:
 - a) La segregación de determinados servicios, para ser prestados a través de otros contratos de la misma o de otra Administración.
 - b) El cierre o cambio de horarios de centros de atracción y/o generación de viajes, tales como centros de trabajo, administrativos, educativos o comerciales.
 - c) La finalización de la celebración de eventos u otros acontecimientos de carácter periódico que impliquen atracción y/o generación de viajes.
 - d) Otras razones de interés público que la Administración pueda apreciar, en cualquier momento como puede ser la mejora de las condiciones de movilidad o accesibilidad funcional o territorial del propio sistema de transporte, la mejora de la coordinación con otros servicios de transporte, o bien que se trate de servicios que no sean necesarios y existan circunstancias que aconsejen su supresión o cualquier otra análoga.
4. La integración de avances tecnológicos susceptibles de incorporarse a lo largo de la vida del contrato en relación al Sistema tecnológico de transporte (SITEC).

El porcentaje del importe de adjudicación que pueden alcanzar estas modificaciones previstas es del 20 %.

22.2. Reglas comunes a todas las modificaciones contractuales

1. Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la unidad gestora redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquellas. De la propuesta se dará audiencia a la contratista por plazo de 5 días naturales y, previa fiscalización del gasto, el órgano de contratación la aprobará de forma motivada y reajustará, en su caso, el plazo y la garantía. En dicha tramitación se incluirá el dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición por la contratista. Las modificaciones del contrato serán objeto de la misma publicidad que se dio a su adjudicación.

2. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.
3. Las modificaciones que cumplan todas las exigencias legalmente establecidas ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para la contratista.
4. Las solicitudes y comunicaciones de modificación que se realicen a iniciativa de la contratista deberán ir acompañadas de la correspondiente memoria justificativa de las mismas.
5. Cuando la modificación carezca de trascendencia económica, la contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de la misma.
6. En cambio, cuando la modificación del contrato afecte a su régimen financiero, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del Contrato de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
7. Las modificaciones contractuales aprobadas se incorporarán al contenido del Plan de explotación.

22.3. Reequilibrio económico del contrato

Para restablecer el equilibrio económico del contrato, se partirá del estudio económico financiero que forma parte del Proyecto, cuyos componentes se adaptarán para incorporar las modificaciones derivadas de la modificación a realizar. Asimismo, se tendrá en cuenta lo ofertado por la contratista como parte de su proposición durante el procedimiento de licitación del contrato no pudiendo ser esgrimidas, en ningún caso, como causas susceptibles de reequilibrio total o parcial. No se computarán en ningún caso como gastos de explotación los asociados a la oferta de la contratista referidos a los criterios evaluables por juicio de valor o por valoración por fórmula.

Así, para los casos de incremento o supresión de servicios se aplicarán las siguientes reglas para reequilibrar económicamente el contrato:

- Los gastos de explotación se calcularán en base a las mismas hipótesis que se emplearon para la redacción del estudio económico financiero que sirvió de base para la licitación del correspondiente contrato.
- Para la elaboración del nuevo estudio económico financiero se deberá tener en cuenta lo ofertado por la contratista como parte de su proposición durante el

procedimiento de licitación del contrato no pudiendo ser esgrimidas, en ningún caso, como causas susceptibles de reequilibrio total o parcial. En cambio, no se computarán en ningún caso como gastos de explotación los asociados a la oferta de la contratista referidos a los criterios evaluables por juicio de valor o por valoración por fórmula. De forma análoga, el contenido de la proposición económica de la contratista será aplicado, al resultado del nuevo estudio económico financiero, a los efectos de calcular los precios unitarios sobre los que se aplicará la baja ofertada por la contratista.

- En el caso de modificaciones derivadas de instrumentos de colaboración entre Administraciones que hubieran dado lugar al establecimiento de nuevos servicios, se tendrán en cuenta las condiciones económicas de los citados acuerdos a los efectos de analizar el equilibrio económico del contrato.
- Las estimaciones de demanda y, en consecuencia, de ingresos se realizarán en base a los datos disponibles en el momento de realizar la adaptación del estudio económico financiero.
- En el supuesto de que las variaciones de gastos e ingresos no se compensen adecuadamente, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, procederá aplicar mecanismos de reequilibrio del régimen financiero del contrato que serán, en orden decreciente de preferencia, los siguientes:
 - Variación del importe anual de la compensación por obligaciones de servicio público a percibir por la contratista.
 - Variaciones en el régimen de bonificaciones u otras tarifas especiales aplicables al contrato.
 - Variación de la tarifa de equilibrio contractual a percibir por la contratista.
- Todas las variaciones en los mecanismos de reequilibrio del régimen financiero del contrato que se adopten según lo indicado en el punto anterior se aplicarán desde la aprobación de la modificación hasta la finalización del contrato.

El resultado de la adaptación del estudio económico-financiero del contrato y, particularmente, de la necesidad o no de proceder a su equilibrio financiero, y, en su caso, de los mecanismos de reequilibrio que se propongan, se incorporarán al Plan de explotación, como parte de la tramitación de la modificación y se hará referencia a esto en la resolución del Órgano de Contratación sobre la modificación del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. Sólo se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Se entenderán como prestaciones accesorias los servicios de transporte a la demanda definidos en el **Anexo 1 de las Prescripciones Técnicas**. En todo caso la contratista será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración.

2. Se podrá ceder el contrato a terceros según lo establecido en el artículo 108 de la LFCP.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24. INFRACCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS

Las infracciones a las disposiciones que regulan el transporte por carretera podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expedientes por la Inspección de la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible, a la imposición de las sanciones previstas en la LOTT y en el ROTT, así como en cualquier otra disposición aplicable a la actividad objeto del contrato.

25. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

A efectos contractuales, se considera incumplimiento penalizable toda acción u omisión de la contratista que suponga el incumplimiento de las exigencias contenidas en el Pliego regulador del contrato.

Las penalidades se referirán a los elementos de obligado cumplimiento exigidos por el Pliego y, en su caso, ofertados por la contratista, así como a las modificaciones contractuales aprobadas desde el momento en que formen parte del Plan de explotación actualizado.

Las penalidades contractuales previstas en este Pliego son compatibles e independientes de lo que establezca el régimen sancionador de la normativa de transporte, así como de la normativa de tráfico y seguridad vial; y, asimismo, de la posibilidad de resolver el contrato cuando constituyan causa de resolución del mismo.

Los incumplimientos se clasifican, atendiendo a su trascendencia o gravedad en leves, graves o muy graves. La clasificación en una u otra tipología determinará el importe de la penalidad a imponer en cada caso.

25.1. Incumplimientos leves

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LFCP, los incumplimientos leves se penalizarán con hasta el 1% del importe de adjudicación. En base a dicha limitación se establece la siguiente agrupación de las penalidades leves según los diferentes rangos:

- I. Se penalizarán con un importe de entre 500 y 1.000 € los siguientes incumplimientos leves:

a) En relación a las condiciones de prestación del Servicio:

1. Retraso imputable a la contratista, incluida la avería del vehículo, superior a 15 minutos en la salida de la cabecera de la expedición.
2. Salida de la expedición desde la cabecera o paso por los puntos de parada con antelación sobre el horario establecido.
3. Retraso imputable a la contratista, incluida la avería del vehículo, superior al tiempo planificado para la salida de un servicio enlazado desde la parada establecida como lugar de enlace.
4. Trato desconsiderado de palabra u obra a las personas usuarias por parte del personal de la contratista.
5. Falta de cumplimiento por parte del personal del Servicio de las disposiciones relativas a la uniformidad y aseo.
6. No facilitar a la persona usuaria el título de transporte correspondiente al viaje en caso de que así lo requiera.
7. Imponer la obligación a las personas usuarias de reserva previa de determinadas plazas, fuera de los casos y condiciones previstas en las Prescripciones Técnicas.
8. No informar a las personas usuarias de los cambios de los horarios con una antelación mínima de 7 días.
9. No informar a las personas usuarias de modificaciones en los servicios o incidencias previsibles, con una antelación mínima de 7 días o, en el resto de los casos, en cuanto la contratista tenga conocimiento de estas.
10. El incumplimiento por parte de la contratista de elaborar, colocar o mantener actualizada, visible y legible la información relativa a los servicios en las estaciones, taquillas y paradas del Servicio.
11. Falta de instalación o actualización de la cartelería fija en las paradas dentro del plazo mínimo de 7 días antes del inicio del servicio o de cualquier modificación, según el formato determinado por la Administración.

12. Falta de realización de comprobaciones periódicas, dentro del plazo establecido, sobre el estado de la cartelería fija y/o falta de realización del registro de dichas comprobaciones.
13. No sustitución de la cartelería fija en las paradas en caso de mal estado o ausencia de visibilidad de la misma.
14. No difusión, a través de los medios establecidos en las Prescripciones Técnicas, de toda la información relativa a los servicios.
15. Incumplimiento de los plazos o del procedimiento establecido para la recepción, gestión, tratamiento o registro de las reclamaciones de las personas usuarias.
16. Difusión de información no veraz o incompleta relativa a los servicios a través de los medios establecidos en las Prescripciones Técnicas.
17. Incumplimiento de alguna de las obligaciones relativas a la expedición de los billetes establecidas en la Prescripciones Técnicas o sus Anexos.
18. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación vigente en relación a las pérdidas y deterioros que sufran los equipajes en la prestación del servicio.
19. No garantizar la venta de billetes a bordo de los vehículos en las paradas, obligando o derivando a las personas usuarias a adquirirlos en otros canales.
20. . No disponibilidad efectiva de cualquiera de los canales de atención al público, u ofrecer a las personas usuarias información desactualizada.
21. No proporcionar información o dificultar el acceso de las personas usuarias a la información sobre las condiciones generales del Servicio, o no actualizar su contenido de acuerdo a lo requerido por la Administración.
22. No mantener en condiciones adecuadas la totalidad de las instalaciones fijas utilizadas por la concesión, o incumplir la normativa vigente relativa a las mismas.

b) En relación con las condiciones de los vehículos:

23. Descuido o negligencia en la limpieza, conservación o mantenimiento de los vehículos.
24. Prestar el Servicio con el climatizador de calefacción y/o aire acondicionado del vehículo averiado.
25. No retirar, a requerimiento de la Administración, la identificación externa con la imagen corporativa del vehículo adscrito sustituido.

c) En relación con el Sistema tecnológico de transporte (SITEC):

26. No remitir a la Administración en el plazo establecido los datos maestros del Servicio. Tendrá la misma consideración la remisión de datos incompletos, erróneos o sin el formato adecuado.
27. No remitir a la Administración en forma y plazo necesario los datos de explotación del Servicio, y en especial los relativos a la venta o anulación de billetes. Tendrá la misma consideración la remisión o registro de datos no completos, deficientes o no ajustados a la realidad del Servicio.
28. Incumplir el nivel mínimo exigido en alguno de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos.
29. No atender, hacerlo de forma deficiente o fuera de plazo, cualquier obligación o deber establecido de las Prescripciones Técnicas o sus Anexos, que no haya sido considerado específicamente como incumplimiento en otro epígrafe de este apartado de Penalidades.

d) En relación a las condiciones administrativas del Servicio:

30. Realizar servicios adicionales o intensificaciones no autorizadas por la Administración.
31. Incumplir las obligaciones relativas a la publicidad establecidas en el **apartado 3.12 de las Prescripciones Técnicas**.
32. Incumplir la obligación de publicar la imagen corporativa “NBUS” en material publicado o expedido con relación al Servicio.
33. No presentar a la Administración la relación actualizada de personal adscrito al Servicio en el plazo establecido en las Prescripciones Técnicas.

- II. Se penalizarán con un importe de entre 1.001 y 2.000 € cada uno de los siguientes incumplimientos leves:

a) En relación con las condiciones de prestación del Servicio:

34. No aceptar el abono de un billete mediante cualquiera de los medios de pago establecidos por la Administración.
35. Incorporar en el proceso de compra de los billetes, servicios o condiciones adicionales no autorizadas por la Administración.
36. No reembolsar a las personas usuarias el importe del billete cuando resulte procedente de conformidad con lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas, o hacerlo utilizando un método no admitido por la persona usuaria.
37. Incumplir las condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas respecto a los Planes de gestión del Servicio, y en su caso lo ofertado por la contratista.

38. Incumplir los horarios de apertura de la taquilla en la Estación de Autobuses de Pamplona/ Iruña.
39. Denegar una solicitud de servicio de transporte a la demanda habiendo plazas disponibles.
40. No recoger a las personas usuarias que hayan solicitado debidamente un servicio de transporte a la demanda.
41. No disponer de un teléfono de atención a las personas usuarias, de reservas de transporte a la demanda, y, que dicho teléfono sea de tarificación especial o adicional, o incumplir los horarios de atención a las personas usuarias.
42. Venta de un número de billetes superior al de plazas disponibles de un vehículo, por causas imputables a la contratista.
43. Mal funcionamiento o inoperatividad de un canal de venta o de la API de integración, superando los plazos máximos u ofertados de mantenimiento.
44. Inobservancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre el libro de reclamaciones a disposición del público.
45. No disponer de un formulario electrónico de reclamaciones a disposición de los usuarios.
46. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas sobre el formulario electrónico de reclamaciones.
47. Entregar hojas de sugerencias en lugar de hojas de reclamaciones, cuando el usuario haya pedido estas últimas.

b) En relación con los vehículos:

48. Utilizar para la prestación del Servicio vehículos no adscritos al mismo, salvo que se trate de los supuestos previstos en el Pliego, o utilizarlos sin las condiciones técnicas y equipamiento mínimo establecido.
49. Utilización en la prestación del servicio de vehículos con una antigüedad mayor a la exigida en las Prescripciones Técnicas o, en su caso, a la ofertada.
50. No identificar los vehículos adscritos a al Servicio con la imagen corporativa “NBUS” y/o no aplicar la imagen corporativa a toda la publicidad impresa o emitida a través de las pantallas del servicio o medios digitales.
51. Falta de solicitud a la Administración de la sustitución de un vehículo adscrito por otro.
52. No disposición del número mínimo de vehículos exigidos en el Proyecto de Explotación.

c) En relación con el Sistema tecnológico de transporte (SITEC):

53. No actualizar en los equipos embarcados o en los canales de venta, los datos necesarios para la venta de títulos y/o para la prestación del Servicio.

54. No gestionar, o hacerlo de forma deficiente, el control de la ocupación de plazas o espacios destinadas a determinadas personas usuarias (PMR, PMRSR).
55. Emitir billetes sin código QR, o con códigos QR cuyo contenido o formato no se ajuste o no sean compatibles con la especificación definida por la Administración.
56. Funcionamiento deficiente de las comunicaciones para el intercambio de datos con los sistemas de la Administración, por causa imputable a la contratista.
57. No realizar, hacerlo de forma deficiente o fuera de los plazos establecidos u ofertados, el mantenimiento de los equipos y sistemas, o hacer un mal uso de los mismos.
58. No asumir los compromisos derivados de los nuevos sistemas de venta o medios de pago que habilite la Administración.
59. Aplicar bonos o descuentos no autorizados por la Administración o no incluir dicha información en los datos de ventas remitidos a la Administración.
60. No utilizar, o hacerlo inadecuadamente, la codificación de datos maestros establecida por la Administración.
61. No notificar a la Administración los cambios que afecten a los datos maestros de planificación y operativa por la vía, forma y plazos establecidos.

d) En relación con las condiciones administrativas:

62. No presentar o presentar incompleto el Informe anual de gestión o los informes adjuntos indicados en las Prescripciones Técnicas.
63. Incumplir con lo establecido en la cláusula **20.1.1 de las Condiciones Particulares**, respecto a la información de explotación y/o la contabilidad analítica.
64. Empleo en la prestación del servicio de personal de conducción no adscrito al contrato.
65. Prestación del servicio con personal de conducción que no reúna los requisitos exigidos en las Prescripciones Técnicas o normativa vigente, para su adscripción al contrato.
66. Falta de presentación de la relación del personal que se adscribe al Servicio, dentro de los plazos establecidos.

e) Otros:

67. Comisión de 5 incumplimientos leves del apartado I en el plazo de 12 meses.
68. Reincidencia en un mismo incumplimiento leve del apartado I dentro del plazo de 6 meses.

- III. Se penalizarán con un importe de entre 2.001 y 5.000 € cada uno de los siguientes incumplimientos leves:

a) En relación con las condiciones de prestación del Servicio:

- 69. No realización de paradas autorizadas o utilización de paradas no autorizadas.
- 70. Realización de desviaciones en el itinerario establecido contractualmente sin autorización ni justificación alguna.
- 71. No implantación por parte de la contratista de las modificaciones aprobadas por la Administración en el plazo señalado.
- 72. Cobrar, de forma directa o a través de terceros, gastos adicionales a la tarifa en la venta por la gestión o comercialización del billete.
- 73. Denegar la venta de títulos de transporte salvo por falta de capacidad del vehículo.
- 74. Aplicar tarifas no autorizadas en la venta de títulos, o aplicar penalizaciones por la anulación no comunicadas a la Administración.
- 75. Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en materia de accesibilidad de las personas con movilidad reducida en silla de ruedas (PMRSR).
- 76. Dificultar o impedir el acceso al Servicio a personas usuarias, cuando no se den las condiciones previstas en la normativa.
- 77. Realización de transbordos injustificados durante el viaje.
- 78. La sustitución de cualquier instalación fija durante la vigencia del contrato sin contar con la autorización previa de la Administración.

b) En relación con los vehículos:

- 79. No asegurar la disponibilidad de vehículos suficientes para prestar los servicios a la demanda en los términos y condiciones establecidas en las Prescripciones Técnicas.
- 80. Falta de asignación de vehículos con plazas PMRSR en la prestación de servicios de transporte a la demanda cuando así haya sido solicitado por personas con movilidad reducida.

c) En relación con el Sistema tecnológico de transporte (SITEC):

- 81. Realizar servicios con el equipamiento o sistemas embarcados averiados o defectuosos, incumpliendo los plazos de mantenimiento establecidos u ofertados.

82. No gestionar o retrasar la comunicación o reparación de una avería de equipos o sistemas, sin causa justificada.

d) En relación con las condiciones administrativas:

83. No obtener en el plazo de 12 meses desde el inicio del servicio el certificado UNE EN 13816 o no obtener la renovación periódica correspondiente.
84. Celebración de acuerdos con otras administraciones o entidades privadas para implantar nuevos servicios que afecten a los servicios objeto del Contrato y que no hayan sido autorizados por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible.
85. Incumplimiento o retraso injustificado de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por la Administración.
86. Incumplimiento de cualquier requerimiento de información puntual y/o documentación realizada por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible sobre cualquier elemento del servicio y, específicamente, sobre aspectos relativos a la explotación de este.
87. Falta de control del fraude en la venta de títulos de transporte o en la verificación de los mismos, por causas imputables a la contratista.

e) Otros:

88. Comisión de 5 incumplimientos leves del apartado II en el plazo de 12 meses.
89. Reincidencia en un mismo incumplimiento leve del apartado II dentro del plazo de 6 meses.

25.2. Incumplimientos graves

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LFCP, los incumplimientos graves se penalizarán desde el 1 % hasta el 5 % del importe de adjudicación.

a) En relación a las condiciones de prestación del Servicio:

90. Incumplir el requerimiento de la Administración de reforzar una expedición o, en su caso, determinados tráficos de la misma.
91. No disponer de al menos una instalación fija durante todo el periodo de duración del contrato, o en su caso, las ofertadas, conforme a lo estipulado en el **apartado 2.9 del Pliego de las Prescripciones Técnicas**.
92. No indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la prestación del Servicio, salvo cuando la Administración resulte responsable por proceder

el daño de manera inmediata y directa de una orden suya, la cual deberá constar por escrito.

93. Falta de control por parte de la contratista que permita que el personal encargado de la conducción de cualquier vehículo adscrito al Servicio lo conduzca bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes, de tal forma que se incurra en causas tipificadas como infracción en materia de tráfico o seguridad vial.
94. Incumplimiento de los tráficos establecidos en el proyecto del Servicio.
95. El incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de la contratista principal a los subcontratistas en las condiciones recogidas en el artículo 146.1.d) de la LFCP.

b) En relación con las condiciones de los vehículos:

96. Utilización de vehículos para la prestación del servicio sin contar con la correspondiente autorización administrativa habilitante para la realización de transporte público de viajeros (VD/VTC/VT).
97. Instalar en el vehículo equipos o sistemas que interfieran o afecten negativamente en la operación de los ofertados dentro del SITEC.

c) En relación a las condiciones administrativas del Servicio:

98. Incumplir las obligaciones establecidas respecto al periodo transitorio o los hitos de implantación establecidos u ofertados.
99. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales incluidos en la oferta.
100. No someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte, en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con las personas usuarias del Servicio, en el cumplimiento del contrato.
101. No llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a la obligación de subrogación en las relaciones laborales del personal empleado por las empresas que vienen prestando el Servicio, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Particulares de este Pliego regulador y en las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral.
102. Falta de entrega de toda la información requerida por la Administración relativa al personal adscrito a los servicios al finalizar el período contractual, para determinar el personal titular del derecho a subrogación.
103. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

d) Otros:

- 104. Comisión de 5 incumplimientos leves del apartado III en el plazo de 12 meses.
- 105. Reincidencia en un mismo incumplimiento leve del apartado III dentro del plazo de 6 meses.

25.3. Incumplimientos muy graves

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LFCP, los incumplimientos muy graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

a) En relación a las condiciones de prestación del Servicio:

- 106. Abandono total o parcial del servicio durante al menos 24 horas sin causa justificada.

b) En relación con las condiciones de los vehículos:

- 107. Prestar el servicio con un vehículo que pueda poner en riesgo la seguridad vial y/o la seguridad de las personas usuarias.

c) En relación a las condiciones administrativas del Servicio:

- 108. Obstruir cualquier labor de control e inspección en los vehículos o en las instalaciones de la empresa a que esté obligado la contratista
- 109. Falsear la documentación presentada a la Administración.
- 110. La falta de contratación o de renovación de los seguros que resulten obligatorios o el impago de las primas debidas por ellos.
- 111. No mantenerse al corriente en el pago de los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato.
- 112. No disponer de cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean precisos para la correcta prestación del Servicio.
- 113. El incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- 114. Incumplimiento de las condiciones laborales o sociales en relación con los/las trabajadores/as.
- 115. Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

d) Otros:

116. El incumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en la **cláusula 20.1.3. de las Condiciones Particulares.**
117. Comisión de 5 incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.
118. Reincidencia de un mismo incumplimiento grave dentro del plazo de 6 meses.
119. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos.

25.4. Graduación de las penalidades

1. La imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada atendiendo al tipo de incumplimiento, al grado de negligencia de la contratista, a la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o a la perturbación generada al servicio o a sus usuarios y la reincidencia.
2. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una contratista no podrá exceder del 20% del importe de la adjudicación.
3. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.
4. Tendrán la consideración de incumplimientos independientes los que se cometan en relación con expediciones distintas.

25.5. Procedimiento de imposición de penalidades

La imposición de penalidades requerirá la instrucción del correspondiente expediente que tramitará la unidad gestora del contrato y se impondrán por acuerdo del órgano de contratación dando audiencia a la contratista por un plazo de 10 días hábiles.

Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas pudiendo hacerse efectivas de la siguiente forma:

- Preferentemente, como deducción de las cantidades que en concepto de compensación económica por obligación de servicio público deben abonarse a la contratista. Esta deducción será realizada, preferentemente, en el pago inmediatamente posterior a la adopción del acuerdo de imposición de la penalidad por parte del órgano de contratación, si bien a criterio de la

Administración también podrá ser realizada en cualquier pago posterior o en la liquidación anual del contrato.

- Complementariamente, en el caso de que el importe de la compensación económica no fuera suficiente para responder de la penalidad impuesta, los importes de las penalidades podrán hacerse efectivos mediante la deducción de la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones. En el caso de que los importes de las penalidades se hagan efectivos sobre la garantía definitiva, la contratista deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en la que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración de los daños o perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

2. El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en la **cláusula 3 Plazo de estas Condiciones Particulares**. La recepción del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal de recepción dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

3. Con anterioridad a que finalice el plazo de garantía establecido en la **cláusula 29 Plazo de garantía de estas Condiciones Particulares**, la contratista deberá suprimir de los vehículos adscritos al Servicio los símbolos oficiales externos, indicados en el **apartado 2.7 Imagen corporativa de las Prescripciones Técnicas y en su Anexo 3 “Imagen corporativa”**, que identifican el servicio de transporte público regular “NBUS” salvo que acredite que los vehículos van adscribirse a otro servicio de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que requiera dicha imagen corporativa.

27. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la LFCP y en el artículo 82.3 de la LOTT.

Además, serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento por la contratista de las obligaciones de carácter social recogidas en la cláusula 20.1.2 de estas Condiciones particulares.
- b) El incumplimiento por la contratista de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.
- c) El incumplimiento por la contratista de los compromisos adquiridos en su oferta.
- d) La imposición de sanciones por los órganos competentes en aplicación de normas a cuyo cumplimiento esté obligada la contratista en la prestación del Servicio en especial en materia de transportes y seguridad vial, cuando puedan dar lugar a que el Servicio no se preste con la debida seguridad para los usuarios.
- e) La reiteración en la comisión de incumplimientos muy graves. Se considerará reiteración la comisión de 3 incumplimientos muy graves en un periodo de 12 meses.

2. Los efectos de la resolución del contrato serán los indicados en los artículos 161 y 217 de la LFCP y 84 de la LOTT.

La resolución del contrato se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalidades que se pudieran imponer.

28. REVERSIÓN

A la finalización o resolución del contrato, dado el caso, la gestión del Servicio revertirá a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

29. PLAZO DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía del correcto cumplimiento de las obligaciones de la contratista será de 3 meses contado desde el acto formal de recepción.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiera formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía constituida para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LA ADJUDICACIÓN, INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

30. TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

31. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

Los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de adjudicar el contrato.

Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero es el Departamento de Cohesión Territorial a quien podrán dirigirse con el fin de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>

32. RECLAMACIONES

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos

establecidos en el artículo 124.3 de la LFCP y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

33. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación del servicio objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa, sometiéndose las partes a la regulación contenida en la LFCP y demás normativa de contratación administrativa de aplicación. Las incidencias que se deriven de la realización de los servicios y de la interpretación del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto administrativo, recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, siempre y cuando no se haya presentado reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra basada en el mismo motivo.

De acuerdo con el artículo 73.2 ñ) de la LOTT, la contratista se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte, en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con las personas usuarias del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde se puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de proposiciones mediante sobre digital.

El tamaño total de la proposición, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta si bien el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la proposición electrónica es de 50 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la proposición son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión. En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Si al proceder

a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
4. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
5. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
7. Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V- en su caso, VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

8. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades

independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1. i) de la Ley Foral 2/ 2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

(Incluir en el sobre A)

Don/Doña, con N.I.F. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de, teléfono, en relación con la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre **Pamplona/Iruña - Irun. Zona Baztán-Bidasoa (NAV-005)**, por el procedimiento abierto, declara:

(Marcar la casilla correspondiente)

- ☐ Que no tiene empresas vinculadas, según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la LFCP.
- ☐ Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la LFCP, por lo que **se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.**

(Fecha y firma electrónica)

NOTA: Cuando concurren a la licitación personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada una de las empresas o personas participantes.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA POR LICITADORAS QUE PARTICIPAN CONJUNTAMENTE (EN SU CASO)

(A incluir en el sobre A)

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de

(Se añadirán tantos representantes como empresas liciten conjuntamente)

Enteradas del anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra de la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre **Pamplona/Iruña - Irun. Zona Baztan-Bidasoa (NAV-005)**,

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituir, en el plazo establecido en las Condiciones Particulares, una persona jurídica adecuada a los fines propuestos propia e independiente que cumplan las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT, si se les requiere para ello por resultar su oferta la que presente mejor relación calidad-precio.

2. Que en el objeto social de la citada persona jurídica figurará la prestación del servicio de transporte objeto de la presente licitación.

3. Que la participación en la citada persona jurídica será la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN (porcentaje)

4. Que designan a don/doña con DNI (o documento equivalente) con domicilio en como representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

5. Que, si su oferta presenta la mejor relación calidad-precio, presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adoptados en el presente documento.

(Lugar, fecha)

Por las empresas licitadoras (incluir a todas las empresas que participen)

Firma electrónica

El/la representante designado/a

Firma electrónica

ANEXO V. PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(Incluir en el sobre C)

Don/doña, con N.I.F. (o documento equivalente), obrando en nombre propio o en representación de, en relación con la licitación del contrato de concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre **Pamplona/Iruña - Irun. Zona Baztan-Bidasoa (NAV-005)**, declara que conoce el Pliego regulador y se compromete a llevar a cabo la ejecución del citado Servicio con arreglo a la siguiente oferta:

1. OFERTA ECONÓMICA

Esta licitadora realiza la siguiente oferta económica:

1.1 Compensación económica anual de la Administración para el primer año de contrato para los servicios de transporte regular

Oferta coste del Servicio de transporte regular				
Kilómetros de servicio	Precio base	Coste base	Precio ofertado (PKS) $d (\leq b)$	Coste ofertado $e = a \times d$
a	b	$c = a \times b$		
607.044,5	2,404 €	1.459.254,94 €		

Oferta demanda (viajeros-km) del Servicio de transporte regular				
Demanda base (viajeros-km)	Ingresos base	Tarifa media base	Demanda ofertada (viajeros-km) $i (\geq f)$	Ingresos ofertados $j = i \times h$
f	g	$h = g / f$		
4.471.207,00	369.875,01 €	0,082724 €		

Oferta Compensación del Servicio de Transporte Regular		
Compensación base	$k = c - g$	1.089.379,93 €
Compensación ofertada	$l = e - j$	
% Baja ofertada	$m = (l / k - 1) \times 100$	

La oferta se realizará con precios y valores para el **primer año de contrato**.

La **compensación ofertada** se indicará con aproximación al segundo decimal, sin IVA.

Los **costes ofertados** se calcularán con aproximación al segundo decimal, sin IVA.

Los **viajeros-kilómetro** se indicarán con aproximación al segundo decimal.

Los **ingresos ofertados** se calcularán con aproximación al segundo decimal, sin IVA.

El **% de baja ofertada** se calculará con aproximación al segundo decimal.

1.2 Precio por kilómetro de servicio de transporte a la demanda (PKSd) para el primer año de contrato

Oferta PKSd		
Precio base	a	2,229 €
Precio ofertado (PKSd)	b	
% Baja ofertada	$c = (b / a - 1) \times 100$	

La oferta se realizará con precios y valores para el **primer año de contrato**.

El **precio ofertado** se indicará con aproximación al tercer decimal, sin IVA.

El **% de baja ofertada** se calculará con aproximación al segundo decimal.

2. COMPROMISO ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

Oferta antigüedad máxima (años)	
Antigüedad máxima ofertada (años)	

La **antigüedad máxima ofertada** se indicará con aproximación al segundo decimal.

3. COMPROMISOS PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A LA DEMANDA

3.1 Plazas adicionales a las requeridas en pliego

Compromiso plazas adicionales vehículos de servicios de transporte a la demanda	
Tipo de vehículo según capacidad	Compromiso de vehículo adicional (Sí/No)
1 vehículo con más de 9 plazas	
1 vehículo con más de 5 plazas y hasta 9 plazas	

3.2 Nivel de emisiones

Compromiso nivel de emisiones en vehículos de servicios de transporte a la demanda	
Tipo de vehículo según distintivo ambiental	Compromiso adscripción (Sí/No)
Al menos 1 vehículo adscrito con distintivo cero emisiones o Eco	

4. COMPROMISO DE REVISIÓN ANUAL DE LA OFERTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA

Compromiso revisión anual de la oferta de servicio de transporte a la demanda	
Compromiso revisión (Sí/No)	

5. OFERTA KILÓMETROS ADICIONALES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR

Oferta kilómetros adicionales en el servicio de transporte regular	
Volumen anual de kilómetros de servicio ofertado	

El **volumen de kilómetros** ofertado se indicará con aproximación al segundo decimal.

6. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

6.1 Formación

Compromiso formación personal adscrito	
Compromiso formación (Sí/No)	

6.2 Defensa legal al personal

Compromiso defensa legal al personal	
Compromiso defensa legal al personal (Sí/No)	

Para justificar su oferta, esta licitadora adjunta un **estudio económico-financiero** y el resto de **documentación justificativa** requerida por la cláusula **10.3 de las Condiciones Particulares**, conforme al modelo incorporado como **Anexo VI Modelo de Estudio Económico-Financiero** a las mismas.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

ANEXO VI. MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

(Incluir en el sobre C)

La licitadora deberá explicar con detalle la obtención de la compensación ofertada, el precio por kilómetro para el servicio regular (PKS) y el precio por kilómetro ofertado para el servicio a la demanda (PKSd).

El estudio económico contendrá las explicaciones y comentarios precisos para la total comprensión de las cifras presentadas.

Siguiendo las estructuras de Servicio de transporte regular y Servicio de transporte a la demanda, indicadas más adelante, deberán explicarse **para cada clase de servicio (regular y a la demanda) y por separado los siguientes aspectos:**

1. En relación a los ingresos:

- Se deberá realizar una explicación detallada de la obtención de los valores anuales del primer año, así como su evolución estimada para los años siguientes del contrato.
- Se deberá detallar la repercusión de los descuentos recogidos en el apartado.

2.5.3. del Anexo 1 Proyecto de explotación de las Prescripciones Técnicas.

2. En relación a los costes:

- Deberán recoger los siguientes parámetros de producción.
 - Número de vehículos por tamaño.
 - Kilómetros: de servicio (útiles) y otros (vacío, posicionamiento...).
 - Personal de conducción (horas): conducción y otros (vacío, posicionamientos, cocheras, esperas, formación, toma y deje absentismo...).
- En el apartado de costes se detallarán todos los costes. Se deberán indicar claramente los valores anuales utilizados para el cálculo de dichos conceptos durante el primer año siendo necesaria una explicación detallada de su obtención, así como de la fuente utilizada para su cálculo.
- Deberá detallar la variación anual (%) estimada para los años siguientes.
- Se deberá detallar el coste del personal de conducción considerado necesario para la prestación del Servicio ofertado por la contratista. Deberá ser coherente con la oferta presentada y con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pliego.
- En cuanto al coste a repercutir por los vehículos, se indicará la opción considerada por la licitadora para adquirir los vehículos: inmovilizado propio, arrendamiento operativo, financiero, etc., debiendo en cada caso completar el modelo según la opción considerada. En el detalle de la explicación de su obtención, deberán detallarse los principales conceptos vinculados al coste repercutido: valor residual considerado, sistema de amortización y/o tipo de interés, etc.

- Si algún epígrafe del estudio económico carece de importe económico se explicará su motivo.

Si se considera necesario, la contratista podrá incluir nuevos epígrafes para costes o ingresos no recogidos en el modelo.

ESTRUCTURA PARA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR

Para la justificación de la oferta presentada para el servicio de transporte regular se seguirá esta estructura y contenido mínimo:

SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR	DATOS PROYECTO	OFERTA LICITADOR			
		AÑO 1	AÑO2	...	AÑO 10
DEMANDA					
Viajeros					
Viajeros-km					
INGRESOS					
Ingresos por ventas de billetes					
Otros ingresos relacionados con la explotación del servicio					
Compensación por obligaciones de servicio público					
COSTES					
COSTES DIRECTOS					
Costes por vehículos					
Amortización (material móvil)					
Financiación (material móvil)					
Amortización (sistema tecnológico)					
Financiación (sistema tecnológico)					
Seguros					
Tributos					
Coste variables					
Consumos					
Neumáticos					
Mantenimiento					
Urea					
Canon de estación					
Costes de personal					
Personal móvil					
Costes indirectos y generales					
Beneficio industrial					
TOTAL					
MARGEN BRUTO					
PKS 1º AÑO					

	AÑO 1	AÑO 2		AÑO 10
EBITDA (C) = (A) - (B)				
Amortizaciones				
EBIT				
Costes financieros				
BAI				
Impuesto de Sociedades				
BDI				
	AÑO 1	AÑO 2		AÑO 10
EBITDA				
Cobros/Pagos por impuesto sobre beneficios (+/-)				
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
Pagos por inversiones (-)				
Cobros por desinversiones (+)				
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio (+/-)				
Emisión de deudas (+)				
Devolución y amortización de deudas (-)				
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio (-)				
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
D) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES [A) + B) + C)]				
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.				
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.				

ESTRUCTURA PARA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA

Para la justificación de la oferta presentada para el servicio de transporte a la demanda (PKSd) se seguirá esta estructura y contenido mínimo:

SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA	DATOS PROYECTO	OFERTA LICITADOR 1º AÑO
INGRESOS		
COSTES ANUALES		
VEHÍCULO		
Amortización		
Financiación		
Seguros		
Fiscalidad		
Sistema tecnológico/Gestión/Programa control rutas		
RODADURA		
Combustible		
Neumáticos		
Mantenimiento		
Urea		
PERSONAL		
Salario base (anual)		
Plus festivo		
Seguridad social		
OTROS COSTES		
Gastos generales		
COSTE TOTAL		
BENEFICIO (6% DE TODOS LOS ANTERIORES)		
TOTAL		
PKSd 1º AÑO		

ANEXO VII. COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

(A presentar por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria)

Don/doña, con D.N.I. (o documento equivalente), con domicilio a efectos de notificaciones en, obrando en nombre propio o en representación de....., en relación con la licitación del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre **Pamplona/Iruña - Irun. Zona Baztan-Bidasoa (NAV-005)**, declara:

1. Que se compromete a cumplir con la obligación señalada en la **cláusula 20.1.2 de estas Condiciones Particulares y en el apartado 2.8 de las Prescripciones Técnicas** de subrogarse desde el inicio del Servicio en las relaciones laborales del personal de la empresa que presta actualmente el servicio, que se relaciona en **el Anexo 4 de las Prescripciones Técnicas**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral.

2. Que antes de la formalización del acta de inicio en la prestación del Servicio, se compromete a presentar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la documentación justificativa del cumplimiento de dicha obligación.

(Lugar, fecha y firma electrónica)